JULIO VIRGILIO ESTREMERA SAURA (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 24/02/2017
HASH: 74cc5211979438161f5298ae56dbc4073

EMILIO BASCUÑANA GALIANO (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 28/02/2017
HASH: 2929b9c454fe3943a13484f25261d2b3

ACTA 14/2016

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente

D. EMILIO BASCUÑANA GALIANO

Sres.Concejales

1. D. FRANCISCO MANUEL SÁEZ SIRONI
2. D. RAFAEL ALMAGRO PALACIOS
3. DÑA. MARÍA DOLORES ROCAMORA GISBERT
4. DÑA. SABINA GORETTI GALINDO BENITO
5. DÑA. MARÍA BEGOÑA CUARTERO ALONSO
6. D. DÁMASO ANTONIO APARICIO GARCÍA
7. D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MORENO
8. DÑA. SOFÍA ÁLVAREZ IÑEGUEZ
9. DÑA. NOELIA GRAO LÓPEZ
10. D. VÍCTOR VALVERDE SÁEZ
11. DÑA. CAROLINA GRACIA GÓMEZ
12. DÑA. MARÍA GARCÍA ZAFRA
13. D. VÍCTOR MANUEL RUIZ SÁEZ
14. D.ANTONIO DAMIÁN ZAPATA BELTRÁN
15. DÑA. CARMEN MARÍA GUTIÉRREZ MARCOS
16. DÑA. MARÍA DEL CARMEN MORENO GÓMEZ
17. D. JOSÉ HERNÁNDEZ ILLESCAS
18. DÑA. MARIA CARMEN LORENTE MATEO
19. D. JUAN IGNACIO LÓPEZ-BAS VALERO
20. DÑA. MARÍA LUISA BONE CAMPILLO
21. D.CARLOS BERNABÉ MARTÍNEZ,
22. DÑA. MARTA GUILLÉN LLOR

Secretario General del Pleno

D. Julio Virgilio Estremera Saura.

SESIÓN ORDINARIA.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Orihuela, a 24 de noviembre de 2016, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Emilio Bascuñana Galiano, en primera convocatoria, los señores expresados con anterioridad, para celebrar sesión ordinaria.

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Asistió el Sr. Intervención Accidental de Fondos, D. Juan Ramón Mancheño Magán.

No asiste Dª María del Mar Ezcurra García ni Dña. Josefina Ferrando García

Siendo las 9:00 horas, la Presidencia declara abierto el acto.

Antes de empezar con el estudio y debate de los puntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a Dña. Sabina Goretti Galindo Benito.

Dña. Sabina Goretti Galindo Benito muestra, en nombre de la Corporación Municipal, su rechazo absoluto contra los asesinatos por violencia machista. Recuerda que 39 mujeres han sido asesinadas en lo que va de año en España (6 de ellas en la Comunidad Valenciana) por esta lacra social, solicitando a los asistentes que guarden un minuto de silencio para mostrar su más firme repulsa.

PREVIO.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

No hubo.

1.- LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Los asistentes, por unanimidad acuerdan aprobar el acta de la siguiente sesión:

- acta sesión nº 13, sesión ordinaria, de 27 de octubre de 2016

2.- PARTE RESOLUTIVA

2.1.- PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

2.1.1.- INTERVENCIÓN.- 26762/2016.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se dio cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda tras el proyecto de modificación de ordenanza aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016. Asimismo se dio cuenta del dictamen emitido por la Comisión Delegada de Administración General y Gestión Económica en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2016.

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano.

http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-14-ordinario-de-24-11-16.htm?id=18#t=244.5

Llegados a este punto, se somete al asunto a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con **21 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñeguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D.Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. Maria Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y **2 abstenciones** de D.Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

Visto el expediente instruido por la Intervención Municipal relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al amparo de cuanto dispone el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y restante normativa complementaria y concordante.

Y considerando lo preceptuado en el artículo 123.1.d de la Ley 7/81985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice lo siguiente: Corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

Y teniendo en cuenta que la presente propuesta tiene por objeto dar cumplimiento a lo aprobado por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 29 de octubre de 2015, por mayoría simple.

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

En su virtud, la Concejalía de Hacienda, propone al Pleno Municipal la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, consistente en añadir un punto 6º a su artículo 4º del siguiente tenor:

"6.- Bonificación del 95% en la cuota íntegra del Impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración.

Requisitos comunes a todas las actividades:

a) Que el titular de la actividad económica sea sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en el que se ejerce la actividad.

b) Que el uso que figure en el censo catastral sea ajustado a la actividad Realizada.

c) Acreditar el alta en el censo de actividades económicas, mediante presentación de modelo 036 o equivalente.

d) Estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

Requisitos específicos según tipo de actividad:

a) En aquellas actividades económicas en las que se alegue la existencia de circunstancias sociales y/o culturales se deberá acreditar que las mismas estén destinadas a la promoción, educación e inserción social de personas con discapacidades físicas y/o psíquicas, o a la atención de personas mayores y a la infancia.

b) En el supuesto de que concurran condiciones histórico-artísticas, se requiere que la actividad económica se ejerza en un inmueble declarado bien de interés cultural o que se encuentre dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico-artístico.

c) En los supuestos que se acredite fomento del empleo, deberá de aportarse los modelos "TC2" de los dos últimos ejercicios económicos para comprobar el incremento medio en la plantilla de trabajadores, estableciéndose según el mismo las siguientes bonificaciones:

Incremento de la plantilla	***Bonificación***

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Hasta el 5%	*10%*
Hasta el 10%	*20%*
Hasta el 20%	*30%*
Hasta el 25%	*40%*
Hasta el 50%	*60%*
Más del 50%	*70%*

Dicho incremento deberá mantenerse, al menos, hasta la finalización del ejercicio de la solicitud y el siguiente.

La bonificación habrá de solicitarse dentro del primer mes del ejercicio en que deba surtir efecto. Para su disfrute, será necesario que el incremento de plantilla en términos absolutos del último periodo impositivo, en relación con el anterior, sea igual o superior a tres trabajadores.

Si al menos un 20% de los empleados que han determinado el incremento de plantilla pertenecen a colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo, se elevará, en cada caso, diez puntos el porcentaje de bonificación establecida en la tabla anterior.

Para el supuesto en que las personas que amplían la plantilla lo hagan, al menos en un 50%, mediante contratos indefinidos, se elevará un 15% la bonificación establecida en este apartado.

d) La declaración de los supuestos a), b) y c) contenidos en el apartado de requisitos específicos, corresponderá al Pleno de la Corporación por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo"

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por un periodo de 30 días a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio este último medio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Igualmente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://orihuela.sedelectronica.es/info.0)

TERCERO.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal surtirá

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

efectos a partir del 1º de enero del año 2017, una vez cumplidos todos los trámites para su aprobación.

2.1.2.- TURISMO.- EXPTE 23157/2016/2016 APROBACIÓN INICIAL DEL "REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO DE ORIHUELA".

El Sr. Alcalde-presidente retira el asunto del Orden del Día.

2.1.3.- IGUALDAD.- EXPEDIENTE 26402/2016.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.

Se dio cuenta del informe-propuesta suscrito por la Jefa de Igualdad y SEMAVIG tras el proyecto de reglamento aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2016. Asimismo se dio cuenta del dictamen emitido por la Comisión Delegada de Servicios Varios en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2016.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano.

http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-14-ordinario-de-24-11-16.htm?id=18#t=1085.0

Llegados a este punto, se somete al asunto a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, es decir, con 23 votos a favor de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñeguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D.Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. Maria Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Juan Ignacio

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), D.Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la ONU en 1979 y ratificada por España en 1983; así como las Convenciones de México, Amsterdam y Beijing, entre otras, obligan a los poderes públicos a procurar de forma real y efectiva la igualdad de género.

2. La Unión Europea, a través del Tratado de Amsterdam, aprobado el 17 de junio de 1997, y efectivo desde el 1 de mayo de 1999, refleja las políticas iniciadas en los años 70 acerca de la igualdad entre mujeres y hombres. Al amparo del artículo 111 del Tratado de Roma, se han desarrollado un gran número de disposiciones, leyes y otras tantas normas a favor de la igualdad de género.

3. La Constitución Española establece la Igualdad como valor superior, exponiendo en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razones de sexo, y consagrando en su artículo 9.2 la obligación que todos los poderes públicos tienen de promover las condiciones para que la igualdad entre individuos y grupos sea real y efectiva.

4. La Comunidad Valenciana promulga la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre mujeres y hombres; ampliada y reformada por la Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, que se convierte en un amplio glosario de leyes y reformas legales en favor de dicha igualdad.

5. Desde el año 2008 el Ayuntamiento de Orihuela manifiesta su compromiso con la necesidad de implementar políticas de igualdad que logren introducir, de forma transversal, la perspectiva de género; así como poner en marcha los mecanismos y acciones positivas necesarias que se encaminen a la prevención y erradicación de situaciones de discriminación por razón de sexo.

6. La Ordenanza Municipal de Igualdad de mujeres y hombres del Excelentísimo Ayuntamiento de Orihuela, pretende erigirse en el documento normativo básico para la intervención del Gobierno Municipal en esta materia, dejando clara la importancia que se le otorga al tema de la igualdad, atribuyéndole vocación de permanencia en la agenda local y de compromiso por parte de los/las representantes municipales.

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

7. Esta Ordenanza implica una visión de lo local como espacio clave para el desarrollo de la igualdad, una reglamentación en todo el municipio que entienda el concepto de igualdad de género como paridad, inclusividad, habitabilidad y una proclamación absolutamente incompatible con discriminación alguna de orden estructural.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de Noviembre de 2016 aprobó el proyecto de reglamento de Participación Ciudadana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a las anteriores consideraciones,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Igualdad de Mujeres y Hombres cuyo texto íntegro se incluye como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a exposición pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- En caso de que se presenten reclamaciones, se procederá a su resolución y a la aprobación definitiva del texto del reglamento.

CUARTO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Anexo: ORDENANZA MUNICIPAL DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

INDICE

.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
CAPITULO I: *Disposiciones Generales*
Art. 1: *Objetivo y ámbito de aplicación.*
Art. 2*: Principios básicos y marco normativo.*
CAPITULO II: *Representación política y composición de órganos municipales*
Art. 3. *Representación y/o composición equilibrada*
Art. 4: *Órganos afectados.*
Art. 5: *Medidas de apoyo*
CAPITULO III: *Servicio para la Igualdad*
Art. 6: *Servicio para la Igualdad*
Art. 7: *Personal y colaboración*
Art. 8: *Funciones*

Art. 9: *Funciones específicas*
CAPÍTULO IV: *Observatorio Municipal de Igualdad*
Art. 10: *Seguimiento y evaluación de impacto de medidas tendentes a la igualdad en el municipio: Observatorio Municipal de Igualdad.*
Art. 11: *Objetivo del Observatorio Municipal de Igualdad.*
Art. 12: *Funciones del Observatorio Municipal de Igualdad.*
CAPÍTULO V: *Violencia Contra las Mujeres (Servicio Municipal de Atención a Víctimas de Violencia de Género (Semavig).*
Art. 13: *Concepto*
Art. 14: *Marco general de actuación*
Art. 15: *Adaptación de medidas*
Art. 16: *Investigación*
Art. 17: *Prevención y sensibilización*
Art. 18: *Formación*
Art. 19: *Servicio Municipal de Atención a Víctimas de Violencia de Género (Semavig).*
CAPÍTULO VI: *Participación en la Vida Politica y Cívica: El Consejo Sectorial de Igualdad*
Art. 20: *Participación Social*
Art. 21: *Creación del Consejo Sectorial de Igualdad*
Art. 22: *Reglamento interno del Consejo Sectorial de Igualdad.*
Art. 23: *Composición del Consejo Sectorial de Igualdad*
Art. 24: *Funciones del Consejo Sectorial de Igualdad*
CAPÍTULO VII: *El Plan para la Igualdad*
Art. 25: *Definición.*
Art. 26: *Áreas de intervención y medidas de consideración específica.*
Art. 27: *Elaboración y control.*
Art. 28: *Aprobación.*
Art. 29: *Vigencia.*
Art. 30: *Programas anuales de actuación.*
CAPÍTULO VIII: *Política Municipal de Igualdad*
Art. 31: *Impulso de la Igualdad*
Art. 32: *Comisión Interáreas para la Igualdad*
Art. 33: *Participación Interinstitucional*
CAPÍTULO IX: *Formación y Capacitación del Personal al Servicio de la Administración Municipal*
Art. 34: *Formación y capacitación para la igualdad del personal de la administración municipal.*
Art. 35: *Medidas*
CAPÍTULO X: *Igualdad en el Empleo y Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral de la Plantilla Municipal y de Empresas Suministradoras de Servicios*
Art. 36: *Disposición general.*
Art. 37: *Ámbitos y medidas*.
CAPÍTULO XI: *El Impacto de Género en la Normativa y Actividad Municipal*
Art. 38: *Definición.*
Art. 39: *Im*pacto potencial.
Art. 40: *Objeto de la evaluación.*
Art. 41: *Directrices para la realización del informe.*
CAPITULO XII: *Estudios y Estadísticas Municipales*
Art. 42: *Adecuación de las estadísticas y estudios*

Art. 43: *Adjudicación de estudios y estadísticas*
CAPÍTULO XIII: *Concursos y Contratos Públicos*
Art. 44: *Disposición General*
Art. 45: *Medidas.*
CAPÍTULO XIV: *Concesión de Subvenciones*
Art. 46: *Disposición General*
Art. 47: *Condiciones*
CAPÍTULO XV: *Desarrollo Local Equitativo y Participación Activa*
Art. 48: *Actividad económica y empleo*
CAPÍTULO XVI: *Uso no Sexista del Lenguaje y Evitación de Estereotipos*
Art. 49: *Disposición general.*
Art. 50: *Asesoramiento y control.*
Art. 51: *Medidas.*
Art. 52: *Medios de Comunicación.*
CAPÍTULO XVII: *Servicios Sociales, Cuidados y Corresponsabilidad*
Art. 53: *Disposición general*
Art. 54: *Actuaciones*
CAPÍTULO XVIII: *Coeducación y Derechos Sexuales*
Art. 55: *Coeducación*
Art. 56: *Respeto a la opción sexual y la diversidad de identidad de género*
CAPITULO XIX: *Cooperación Internacional*
Art. 57: *Disposición general*
Art. 58: *Actuaciones*
CAPÍTULO XX: *Entorno Lúdico,Saludable y Creativo en Paridad*
Art. 59: *Práctica Deportiva y Hábitos Saludables*
Art. 60: *Salud*
Art. 61: *Cultura*
Art. 62: *Fiestas*
Art. 63: *Memoria local*
CAPITULO XXI: *Entorno Habitable, Sostenible y Seguro para todas y todos*
Art. 64: *Planificación urbana y local*
Art. 65: *Vivienda*
Art. 66: *Movilidad y transporte*
Art. 67: *Medio Ambiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ordenamiento jurídico español y la Constitución, como el primero de sus exponentes, establecen la Igualdad como valor superior, de tal manera, que cualquier situación de desigualdad se deviene incompatible con el orden de valores que la Carta Magna proclama. El artículo 14 de la Constitución Española expone el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razones de sexo, y el artículo 9.2 consagra la obligación que todos los poderes públicos tienen de promover las condiciones para que la igualdad entre individuos y grupos sea real y efectiva.

La desigualdad entre mujeres y hombres es un hecho evidente a pesar de los avances que se han producido en los últimos años, sobre todo, desde la proclamación de la Carta Magna; todavía hoy, sigue siendo

intolerable la desigualdad desde la perspectiva de los valores que inspiran y deben inspirar el ordenamiento democrático. Tanto es así, que diferentes organismos internacionales han tomado medidas legislativas y realizado declaraciones con el propósito de erradicar lo que se llama la desigualdad de género.

La Unión Europea, a través del Tratado de Amsterdam, aprobado el 17 de junio de 1997, y efectivo desde el 1 de mayo de 1999, refleja las políticas iniciadas en los años 70 acerca de la igualdad entre mujeres y hombres. Al amparo del artículo 111 del Tratado de Roma, se han desarrollado un gran número de disposiciones, leyes y otras tantas normas a favor de la igualdad de género, especialmente en las Directivas 2002/73/CE, que modifica la 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo referente al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y la 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

También en el ámbito internacional, la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la ONU en 1979 y ratificada por España en 1983; así como las Convenciones de México, Amsterdam y Beijing, entre otras, obligan a los poderes públicos a procurar de forma real y efectiva la igualdad de género.

En el Estado Español, la Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, se convierte en un amplio glosario de leyes y reformas legales en favor de dicha igualdad, a la que habría que añadir la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas las que ostentan las competencias en materia de igualdad, promulga la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre mujeres y hombres, ampliada y reformada por la estatal antes referida; así como la posterior Ley 7 de 2012, de 22 de noviembre, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunidad Valenciana.

Pero deberíamos considerar que la administración local, la más cercana a la ciudadanía, debe mantener unas bases a través de ordenanzas municipales para favorecer la igualdad de género. De hecho, desde mayo de 2006, el Consejo de Municipios y Regiones de Europa, da a conocer un documento normativo a favor de la mayor igualdad, denominado “Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local”.

El municipio de Orihuela se ha unido a dicha Carta. Además, desde hace al menos diez años, mantiene la gestión de igualdad como una de sus

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

áreas de gobierno, en principio integrada dentro del área de Bienestar Social, y desde 2011 con delegación, presupuesto, nivel de autonomía propio y la adscripción a la misma del Servicio Municipal de Atención a las Violencia de Género.

También cuenta con un I Plan de Igualdad desde el año 2012, que en el momento de redactar esta Ordenanza se encuentra en vías de evaluación y de elaboración del II Plan de Igualdad.

Esta Ordenanza forma parte del impulso de un compromiso serio, renovado y reforzado hacia la igualdad real más allá de acontecimientos puntuales o declaraciones más o menos bien intencionadas. Pretende erigirse, en definitiva, como el documento normativo básico para la intervención del Gobierno Municipal en esta materia, dejando claro la importancia que se le otorga al tema de la igualdad, atribuyéndole vocación de permanencia en la agenda local, de compromiso por parte de los/las representantes municipales y resguardado de los vaivenes políticos.

Esta Ordenanza implica una visión de lo local como espacio clave para el desarrollo de la igualdad, una reglamentación en todo el municipio que entienda el concepto de igualdad de género como paridad, inclusividad, habitabilidad y una proclamación absolutamente incompatible con discriminación alguna de orden estructural que hoy, desgraciadamente, siguen sufriendo la mayoría de las mujeres, también en Orihuela. Es precisamente la eliminación de esta discriminación, lo que exige un necesario desarrollo de medidas acordes para eliminar estereotipos, comportamientos y patrones socioculturales de conducta, como aquellos que asignan a la mujer la responsabilidad en lo doméstico y a los hombres la del ámbito público, en base, casi siempre, a una muy desigual valoración económica y de reconocimiento social.

Actuaciones en el ámbito laboral son consideradas de máxima importancia en la medida que han de impulsar la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo que les procure independencia económica y, por lo tanto, les fomente en el acceso a una igualdad social. Requerirán especial atención, las referidas a la violencia de género ejercida contra la mujer de una forma perversa como muestra de ejercicio de poder.

El nuevo contexto tecnológico que caracteriza la sociedad actual nos obliga a las administraciones públicas a considerar las nuevas tecnologías como un recurso estratégico para conseguir la igualdad entre la ciudadanía; por ello, también desde el ámbito municipal se debe ser capaz de facilitar que las mujeres adapten sus estrategias y establezcan alianzas que les permitan contribuir y, al mismo tiempo beneficiarse, de este crecimiento global.

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Fomentar la participación política de las mujeres, que mantiene un déficit inexplicable en un sistema democrático con la infrarepresentación de uno de los sexos, debe ser parte, también, de esta Ordenanza, en el firme convencimiento que la democracia sólo adoptará un sentido real y dinámico cuando las orientaciones políticas sean definidas en común por mujeres y hombres, teniéndolos en cuenta de forma equitativa en la defensa de los intereses y aptitudes de todas las personas.

Especial consideración se ha de tener al respecto con los medios de comunicación, principalmente con la comunicación que parte directa o indirectamente del Ayuntamiento, evitando utilizar una imagen del hombre y la mujer que perpetua la diferencia de funciones sociales basadas en el sexo, al tiempo que transmiten contenidos que se contraponen abiertamente a los valores democráticos.

El Ayuntamiento deberá, en el marco de la constante modernización, adaptarse a los nuevos medios de comunicación social, aprovechando su potencialidad como mecanismos de difusión de valores y principios.

La Ordenanza que a continuación se desarrolla pretende aplicarse a toda la Administración Municipal de Orihuela, a las empresas municipales, a los Organismos Autónomos si los hubiera y a todos los entes públicos vinculados con la administración local oriolana.

También será de aplicación a aquellas entidades públicas o privadas que suscribiesen contratos, acuerdos o convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Orihuela. Y deberá ser de obligado cumplimiento, como así se dispondrá en su desarrollo, para aquellos que se beneficien de ayudas, colaboraciones o subvenciones concedidas por la Corporación Municipal o el Gobierno Municipal en cualquiera de sus formas.

La Ordenanza se estructura en XXI capítulos y 67 artículos, que pretenden la regulación básica municipal de una manera activa sobre la igualdad entre mujeres y hombres y que ha de afectar al funcionamiento del ente municipal y a la proyección social y ciudadana que este conlleva.

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1: *Objetivo y ámbito de aplicación.*

1. La Ordenanza Municipal para la igualdad de hombres y mujeres tiene por objeto establecer el marco y desarrollo normativo para la igualdad entre sexos en el municipio de Orihuela, de conformidad con las competencias municipales en esta materia y partiendo del reconocimiento de que la discriminación contra la mujer es un fenómeno de carácter universal,

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

subordinante y sistémico.

2. Con esta Ordenanza el Ayuntamiento de Orihuela pretende, también, que las instituciones públicas y políticas, así como las organizaciones privadas y de la sociedad civil, tomen medidas para la puesta en práctica de este mismo objetivo.

3. Esta Ordenanza se aplica a toda la Administración Municipal de Orihuela, empresas públicas de la Administración Municipal, Organismos Autónomos y entes públicos dependientes o vinculados a esta Administración Municipal. También será de aplicación a las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con el Ayuntamiento y a todas aquellas que se beneficien de ayudas, colaboraciones o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Orihuela.

Artículo 2: *Principios básicos y marco normativo.*

1. Los principios normativos básicos de esta Ordenanza se encuentran en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, los cuales reflejan que los poderes públicos han de procurar la igualdad real y efectiva de los grupos en los cuales se integra el individuo.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado anterior, esta Ordenanza cumplirá con la normativa vigente, resultando de especial relevancia, por la materia que regulan:

- La Constitución Española, artículos 14 y 9.2
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por España en 1983
- La Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local de 2006.
- La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- La Ley 9/2003, de 2 abril, para la igualdad entre mujeres y hombres de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

- La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la comunidad Valenciana.

3. Sin perjuicio de la referencia simétrica de hombres y mujeres efectuada en la definición de los principios desarrollados por el marco normativo antes referido, la política municipal que se desarrolle conforme a los mismos en esta Ordenanza, tomará siempre en consideración que el problema de la desigualdad de mujeres y hombres en la sociedad, si bien afecta a ambos sexos, lo sufren estructuralmente las mujeres.

CAPITULO II

Representación política y composición de órganos municipales

Artículo 3. *Representación y/o composición equilibrada*

Se entenderá por representación y/o composición equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de tal forma que, en el conjunto al que se refiera, las personas de cada sexo en ningún caso superen el 60% ni sean menos del 40%, y se oriente hacia la consecución del 50%.

Artículo 4: *Órganos afectados.*

La representación o composición equilibrada afectará a la constitución del Gobierno Municipal que surja tras las elecciones municipales primeras después de la promulgación de esta Ordenanza. Se deberá promover también dicho equilibrio en la composición de las comisiones informativas, cargos de libre designación, comisiones especiales o excepcionales, composición de jurados, tribunales de selección, consejos municipales, consejos de administración de empresas públicas, órganos de participación ciudadana y demás órganos administrativos municipales.

La representación o composición equilibrada no resulta de aplicación, sin embargo, en el caso del Consejo Sectorial de Igualdad, entidad prevista en el capítulo VI de esta Ordenanza, en cuya composición, por su especial naturaleza, se priorizará la presencia de mujeres.

En aplicación del artículo 44 bis de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, las candidaturas que se presenten en las elecciones municipales deberán tener una composición equilibrada de mujeres y hombres. En la proporción que se refleja en el artículo 3.

Artículo 5: *Medidas de apoyo*

1. Con el fin de apoyar y defender la representación y composición equilibrada, el Ayuntamiento adoptará las medidas pertinentes destinadas,

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

respectivamente a:

Evitar que las representantes elegidas se vean afectadas por formas estereotipadas de comportamiento o lenguaje, o por cualquier otra forma que deje apreciar discriminación o acoso.
Lograr que las personas representantes elegidas puedan conciliar vida privada, profesional y pública, por ejemplo, asegurando que los horarios y los métodos de trabajo, así como el acceso a guarderías para sus descendientes o centros para personas a su cargo, permitan a todos y a todas una plena participación en sus funciones.

CAPITULO III
Servicio para la Igualdad

Artículo 6: *Servicio para la Igualdad*

La Concejalía de Igualdad prestará un Servicio para la Igualdad entre mujeres y hombres, que, entre otras funciones, impulsará la integración de la perspectiva de género en la política y actuaciones municipales. A tal fin, el personal responsable del Servicio participará en todas las Comisiones Municipales y Consejos Sectoriales en las que el Servicio de Igualdad considere pertinente su presencia.

Artículo 7: *Personal y colaboración*

Esta Concejalía y el Servicio que presta será adscrito a la Alcaldía Presidencia o Concejal /la en quien delegue y estará dotado, en todo caso, de personal suficiente con capacitación específica en igualdad, a quien prestará colaboración el resto de personal municipal.

Artículo 8: *Funciones*

1. Este servicio se encargará del impulso, programación y asesoramiento de aquellas actividades municipales que procuren la igualdad entre mujeres y hombres y, en particular, de todas las previstas en esta Ordenanza.

2. Junto al resto de departamentos municipales colaborará en la tarea evaluadora, cuando se considere necesario por el organismo encargado de la evaluación.

Artículo 9: *Funciones específicas*

De acuerdo con la legalidad vigente en relación a la igualdad entre mujeres y hombres, el Servicio de Igualdad en el ámbito territorial municipal desarrollará las siguientes funciones específicas:

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

a) Diseño de la programación y planificación en materia de igualdad.

b) Diseño e impulso de medidas específicas de acción positiva.

c) Impulso para la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones de la administración municipal.

d) Evaluación del Plan de Igualdad del Municipio al término de su vigencia y elaboración del posterior.

e) Asesoramiento y colaboración con los servicios municipales y demás órganos y entes dependientes de la Administración Municipal, así como asociaciones y colectivos vinculados a ésta, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

f) Actuación como órgano competente en el ámbito municipal para la emisión de informes motivados respecto a las legislaciones contempladas en el marco normativo de esta Ordenanza.

g) Impulso y propuesta para la creación y adaptación por parte de la Administración Municipal de programas y servicios específicos dirigidos a garantizar los derechos sociales básicos de mujeres que sufren discriminación múltiple, en coordinación con otras áreas en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Impulso y propuesta para adecuar los recursos y servicios sociocomunitarios tendentes a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres en el ámbito municipal.

i) Diseño de estrategias tendentes a la generación de nuevos modelos de feminidad y masculinidad que generen una cultura de igualdad que haga del Municipio un espacio compartido, inclusivo y habitable para toda la ciudadanía.

j) Establecimiento de relaciones y cauces de participación con entidades públicas y privadas que, en razón de sus fines y funciones, tengan como meta la igualdad entre mujeres y hombres.

k) Diseño y puesta en marcha de iniciativas de colaboración con la comunidad escolar local y otros órganos o entidades formativas, destinadas a promover valores relacionados con la igualdad.

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

l) Impulso de medidas que permitan la participación de las mujeres en los ámbitos locales de toma de decisión.

m) Diseño y puesta en marcha de medidas y estrategias que aseguren la visibilización y el reconocimiento del trabajo realizado por mujeres en la historia y el desarrollo del Municipio de Orihuela, fomentando de forma específica la presencia de éstas en todos los elementos de difusión de la memoria local.

n) Mantenimiento y mejora de las actividades de sensibilización, prevención e intervención del Servicio Municipal de Atención a las Víctimas de Violencia de Género (Semavig).

o) Interlocución con entidades, órganos, instituciones y unidades competentes en materia de igualdad de mujeres y hombres en el ámbito provincial, autonómico y estatal, así como las dedicadas de forma específica a la violencia de género.

p) Cualesquiera otras en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IV
Observatorio Municipal de Igualdad

Artículo 10: *Seguimiento y evaluación de impacto de medidas tendentes a la igualdad en el municipio: Observatorio Municipal de Igualdad.*

El Ayuntamiento de Orihuela velará por el cumplimiento de todas las medidas recogidas en esta ordenanza y realizará un seguimiento y evaluación del impacto que las mismas tienen en la vida del municipio. Para ello creará el Observatorio Municipal de Igualdad, el cual estará adscrito a la Concejalía de Igualdad.

Artículo 11: *Objetivo del Observatorio Municipal de Igualdad.*

El objetivo general de este Observatorio será el de dar a conocer la realidad social de la mujer en el municipio y articular medidas tendentes a mejorar la equidad entre hombres y mujeres.

Artículo 12: *Funciones del Observatorio Municipal de Igualdad.*

a) Observar, analizar y difundir la realidad social de hombres y mujeres en el municipio de Orihuela.

b) Realizar estudios e investigaciones específicas sobre igualdad de oportunidades y difundirlos entre la sociedad en general.

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

c) Impulsar medidas tendentes a favorecer la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio.

d) Denunciar socialmente situaciones de discriminación por razón de sexo en el municipio.

e) Realizar un seguimiento de la Ordenanza Municipal de Igualdad y velar por el cumplimiento de sus principios rectores (función llevada por el servicio de igualdad hasta la puesta en funcionamiento del Observatorio).

f) Proponer líneas de trabajo que permitan atajar las situaciones de desigualdad y establecer políticas correctoras.

g) Diagnóstico de las necesidades formativas en materia de igualdad para mujeres y hombres en el ámbito del personal de la Administración Municipal, así como las propuestas de formación, los criterios y prioridades de las mismas.

h) Detección de las posibles situaciones de discriminación existentes en el municipio y diseño e impulso de las medidas para su erradicación.

i) Recepcionar y canalizar situaciones de desigualdad por razón de género

j) Asesorar al gobierno municipal y realizar un seguimiento sobre la adecuación de las perspectivas de género en las estadísticas, encuestas y recogida de datos municipales.

CAPÍTULO V
Violencia Contra las Mujeres
(Servicio Municipal de Atención a Víctimas de Violencia de Género (Semavig)

Artículo 13: *Concepto*

1. A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por el hecho de serlo tratándose, por tanto, de un atentado contra la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres, independientemente del ámbito en el que se produzca.

2. La violencia a la que se refiere la presente Ordenanza comprende: “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

causa o es susceptible de causar a las mujeres daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada" (Art. 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Naciones Unidas, Conferencia de Viena, 1993).

Artículo 14: *Marco general de actuación*

Para abordar el problema de la violencia contra las mujeres, el Consistorio se compromete a cumplir las obligaciones que, en el ámbito de sus competencias, se hayan previstas en la Ley 9/2003 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Comunidad Autónoma Valenciana, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; además, de las acciones previstas en los acuerdos interinstitucionales, protocolos, programas y planes.

Artículo 15: *Adaptación de medidas*

Con el fin de erradicar la violencia contra las mujeres, el Gobierno municipal, con la colaboración de la Concejalía de Igualdad, del Servicio Municipal de Atención a las Víctimas de Violencia de Género y de otras instituciones implicadas en esta problemática, procederá a la adaptación al ámbito local de las medidas de investigación, prevención y sensibilización, formación, y atención y protección a las víctimas, sus hijas e hijos, que se encuentran previstas en la Ley 9/2003 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Comunidad Autónoma Valenciana, así como en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección integral contra la Violencia de Género y en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.

Artículo 16: *Investigación*

1. El Consistorio apoyará activamente y promoverá investigaciones para conocer cómo se manifiesta la violencia contra las mujeres en el municipio, las causas que lo originan, el número de mujeres afectadas y formas de mejora de esta situación.

2. Se analizará también cómo son reforzados los comportamientos machistas para implementar políticas dirigidas a su corrección y erradicación.

Artículo 17: *Prevención y sensibilización*

1. La Concejalía de Igualdad, a través del Semavig, se compromete a trabajar por sensibilizar, visualizar y concienciar a la sociedad sobre la

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

violencia de género como un problema público que atenta contra nuestro sistema de valores, especialmente a la juventud y a los colectivos vulnerables, utilizando los medios más adecuados para ofrecer información accesible a cada grupo de población.

2. La Concejalía de Igualdad, a través del Semavig, llevará a cabo, individualmente o en colaboración con otras instituciones, campañas de prevención que incluyan:

a) Procesos informativos, motivadores y de ayuda a la población para adoptar y mantener formas no violentas de resolución de conflictos, y modelos de relación y funcionamiento más democráticos.

b) Programación de estrategias que faciliten la obtención de estos objetivos en los contextos de riesgo.

c) Elaboración de estrategias de intervención dirigidas a la población más vulnerable, para la identificación temprana del problema y un apoyo social eficiente y accesible.

3. Para sensibilizar a la población de esta realidad, la Concejalía de Igualdad, a través del Semavig, ha de dotar a la sociedad de los instrumentos necesarios para que sepa reconocer cuándo se inicia o se está ante un proceso de violencia y qué papel asumen las mujeres y los hombres como víctimas y agresores.

Artículo 18: *Formación*

1. La condición ciudadana implica que todos los ciudadanos y ciudadanas disfruten de unos mismos derechos, y que cualquier vulneración de los mismos debe contar con una respuesta de rechazo rotunda, para ello, es necesario conocer la violencia de género en profundidad para que se comprenda en todas sus dimensiones.

2. La Concejalía de Igualdad, a través del Semavig, se compromete a formar al personal en relación a la violencia contra las mujeres. Especialmente al personal que se dedique a la asistencia de las mujeres víctimas de violencia pero también a aquellas que se dediquen a implementar políticas dirigidas a diferentes sectores como a juventud, personas mayores, personas con diversidad funcional y otras para que políticas de información y prevención de la violencia contra las mujeres sean llevadas a cabo de manera transversal.

Artículo 19: *Servicio Municipal de Atención a Víctimas de Violencia de Género (Semavig).*

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

1. Las mujeres víctimas de violencia de género, así como sus hijas e hijos, tienen derecho a recibir plena información, asesoramiento especializado, asistencia integral y personalizada en relación a la situación de violencia de género vivida, de modo que se aborden las diferentes necesidades derivadas de la situación de violencia y se les facilite los recursos más idóneos en función de las circunstancias personales o sociales que concurran en cada caso.

2. Las actuaciones del Semavig deberán inspirarse en el principio de atención directa, que entiende la obligación que tiene el municipio de ser el primer y principal prestatario de la asistencia a las víctimas de violencia de género, al menos dentro de lo posible y lo conveniente para las propias víctimas.

3. Los principios rectores de la actuación del Semavig serán:

- Garantizar la igualdad, sin que quepa discriminación por razón de estado civil, orientación sexual, edad, creencia o ideología, pertenencia a una minoría étnica, nacional o lingüística, nivel económico, así como por razón de discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier otra condición personal o social.

- Garantizar privacidad y confidencialidad.

- Elaborar planes pormenorizados de trabajo que incluyan tanto a la víctima y a sus hijas e hijos, si procede, como a los distintos profesionales que intervengan.

- Priorizar actuaciones en función de la urgencia.

- Ofrecer información y orientación jurídica de todos los derechos que asisten a la víctima con el fin de hacer efectivos sus intereses en el marco del proceso judicial que el hecho delictivo le ha ocasionado antes, durante y después de su paso por los órganos jurisdiccionales.

- Ofrecer información y asesoramiento relacionado con los derechos de la víctima, sus hijas e hijos, obtención de medidas de protección, ayudas económicas y sociales existentes, recursos generales y especializados en que se prestan servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

- Elaborar y ejecutar programas de atención psicológica para

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

las mujeres y sus hijas e hijos.

- Evitar al máximo la victimización secundaria, reduciendo al mínimo las molestias de las víctimas derivadas de las intervenciones de diferentes profesionales e instituciones.

4. Además, esta atención se realizará de manera coordinada con todos los servicios municipales y/o extramunicipales, que estén implicados en el mismo, así como con las demás instituciones que contribuyan a la recuperación de la mujer de una manera adecuada.

CAPÍTULO VI

Participación en la Vida Política y Cívica: el Consejo Sectorial para la Igualdad.

Artículo 20: *Participación social*

1. Las mujeres y los hombres del municipio tienen el derecho a participar en igualdad en el gobierno y en la vida pública local.

2. El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Igualdad, realizará un diagnóstico sobre la realidad del movimiento asociativo femenino en el municipio, con el objetivo de establecer las bases para la dinamización del colectivo. Dicho diagnóstico será revisado cada dos años, con el fin de establecer si se han producido mejoras o desviaciones negativas de la realidad existente.

Del mismo modo articulará mecanismos para fomentar la participación de la población masculina en la construcción de la igualdad.

3. Asimismo, el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Igualdad, trabajará en la búsqueda de fórmulas que remuevan los obstáculos para garantizar la participación de las mujeres de forma individual o colectiva, incluyendo, si procedieran, aspectos relacionados con la formación para la participación, o la puesta en marcha de medidas que contribuyan a adecuar los procesos participativos a sus necesidades prácticas e intereses estratégicos.

Artículo 21: *Creación del Consejo Sectorial de Igualdad.*

1. Con el objetivo de garantizar la participación en la vida pública y en el gobierno municipal de los hombres y mujeres del municipio se creará el Consejo Sectorial de Igualdad, que tendrá carácter consultivo y servirá para el asesoramiento y consulta de los/as responsables municipales en el mismo, al efecto de la elaboración de estrategias de actuación o de la propia actividad municipal.

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

2. Este grupo de trabajo se reunirá, como mínimo, dos veces al año, a instancia y convocado por la Concejalía de Igualdad o a petición de dos miembros del grupo de trabajo.

Artículo 22: *Reglamento interno del Consejo Sectorial de Igualdad*

El ámbito de actuación a que se circunscriba su existencia y actividad, su sede, así como su régimen general de composición y funcionamiento, se detallará y desarrollará en un reglamento interno aprobado por el propio Consejo Sectorial en la primera sesión que se celebre.

Artículo 23: *Composición del Consejo Sectorial de Igualdad*

1. El Consejo Sectorial de Igualdad estará constituido por:

Presidente/a, que será siempre el Alcalde/esa o Concejal/a que éste designe al efecto, y que deberá, en todo caso, ostentar delegación referida al sector principal de actuación municipal a que se refiera el acuerdo de constitución.

Secretario/a, que será designado entre el personal municipal por el Presidente/a y no tendrá derecho de voto.

Vocales, que serán un técnico/a de igualdad, representantes de las asociaciones locales que realicen acciones en pro de la igualdad o con el colectivo de mujeres y cuyo objetivo será el de fomentar la participación en todos los actos de sensibilización y visibilización de la igualdad así como generar propuestas de trabajo, personas de reconocido prestigio en el ámbito de la igualdad. El número y criterios de su designación serán establecidos en el reglamento interno del propio Consejo Sectorial.

2. En el Consejo Sectorial podrán igualmente integrarse los grupos políticos de la Corporación Municipal, que designarán a sus representantes respectivos en el mismo.

Todos los grupos y entidades representadas en el Consejo Sectorial de Igualdad, deberán designar a un representante y a un/a sustituto/a, siendo estos los que podrán asistir y participar en el mismo.

Artículo 24: *Funciones del Consejo Sectorial de Igualdad:*

1. El régimen de funcionamiento del Consejo Sectorial se regirá por lo previsto para el Pleno del Consejo Social de la Ciudad en el artículo 53 del Reglamento de Participación Ciudadana, sin perjuicio del régimen de

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

funcionamiento que pueda acordar el propio Consejo Sectorial tras el acuerdo y acto formal de su constitución.

2. Las funciones del Consejo vendrán definidas en sus líneas fundamentales por el propio acuerdo de su constitución, siendo su misión principal la de proporcionar asesoramiento a los órganos municipales, a requerimiento de éstos, conocer y dar su parecer en la elaboración de planes de actuación de las concejalías y departamentos administrativos correspondientes al área de Igualdad, pudiendo elaborar informes y propuestas.

CAPÍTULO VII
El Plan para la Igualdad

Artículo 25: *Definición.*

El Plan para la Igualdad es el documento que con carácter periódico recoge los principios rectores de la política municipal en materia de igualdad de mujeres y hombres. Sobre este plan se sustenta la presente Ordenanza.

Artículo 26: *Áreas de intervención y medidas de consideración específica.*

1. El Plan para la Igualdad desarrollará medidas de actuación en cualquiera de las áreas de intervención para la igualdad previstas en la presente Ordenanza, así como en otras de posible interés.

2. El objetivo del Plan es reducir las brechas de género que se pueden detectar en todas las áreas susceptibles de ser incluidas en la presente Ordenanza procurando con ello alcanzar la igualdad de mujeres y hombres. Los distintos ámbitos de actuación se concretaran en medidas específicas que pueden requerir de programas de desarrollo y empleo local. Los ámbitos de actuación a destacar son:

a) Actividad deportiva y educación en hábitos saludables.

Para la formalización de las distintas acciones se considera pertinente contar siempre con las mujeres que van a participar en la acción, así como la incorporación de la perspectiva de género.

Se apoyarán las actividades deportivas realizas y/o impulsadas por mujeres tanto desde las instituciones como desde los centros educativos. Se fomentará la visibilización de referentes femeninos relacionados con el deporte que sirvan para romper estereotipos de género.

Por lo que se refiere al área hábitos saludables y una atención sanitaria es importante llevar a cabo un servicio adecuado y adaptado a las mujeres y, especialmente, a aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Para ello se deben identificar los requerimientos sanitarios de las mujeres por su condición de género: salud reproductiva, trastornos alimentarios, cáncer de mama, etc. El personal que interviene en todo el servicio sanitario debe contar con formación para la promoción de buenas prácticas de atención a mujeres desde una perspectiva de género. La formación del personal se complementará con campañas informativas.

b) Creación, producción y difusión cultural.

Promocionar actividades culturales realizadas por mujeres o que, en general, fomenten el principio de igualdad de oportunidades y la incorporación de la perspectiva de género a las diferentes manifestaciones culturales. Organización de actividades culturales y de ocio a partir de la diversidad de necesidades y preferencias de las mujeres a quienes se dirijan. Apoyo a actividades y programas que promuevan una cultura de paz, no violencia, diálogo y cooperación desde una perspectiva de género.

c) Discriminación múltiple y exclusión social

Garantizar la atención a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres con diversidad funcional, mujeres afectadas por enfermedades, adicciones, patologías, mujeres con trabajos que producen estigma social, presas y ex presas, inmigrantes, etc. Para la consecución de este objetivo se requiere de la realización de planes y programas destinados a estas mujeres que permitan ir eliminando las discriminaciones que sufren.

d) Asociacionismo local.

Fortalecer el tejido asociativo de mujeres. En el caso de asociaciones que cuenten con integrantes de hombres y mujeres, se perseguirá potenciar la participación de las mujeres, fomentando la composición equilibrada de los órganos de toma de decisiones.

e) Empoderamiento de las mujeres y su participación activa en la vida local.

Promover la participación a favor de la igualdad entre hombres y mujeres en la vida social y política. Se requerirá de campañas de concienciación a la población sobre la contribución de las mujeres al desarrollo social y económico, visibilizando el papel de la mujer a lo largo de la historia, a través de casos emblemáticos y resaltando la importancia de las mujeres en el desarrollo de la vida cotidiana. Poner en valor las actividades de cuidados realizados a lo largo de la historia por las mujeres y que ha quedado del todo invisibilizado.

3. Asimismo, el Plan para la Igualdad o los planes o programas concretos que del mismo puedan derivarse deberán prestar especial

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

atención a la variable de la edad, y, en particular, contemplar las necesidades que de forma específica afectan a la infancia, la juventud y la tercera edad.

Artículo 27: *Elaboración y control.*

1. Será la Concejalía de Igualdad, a través del Servicio de Igualdad, la responsable de poner en marcha el Plan para la Igualdad, así como las tareas encaminadas a su seguimiento y evaluación, valorando la oportunidad de actuar al respecto de manera individual o a través de mancomunidades de las que el municipio de Orihuela forme parte o constituya a los efectos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, a la hora de fijar sus objetivos y ejes de actuación, el Plan para la Igualdad intentará adecuarse a las directrices marcadas por la normativa aplicable en materia de igualdad de mujeres y hombres y su adecuación al nivel local.

3. La elaboración del Plan para la Igualdad deberá ser fruto de un diagnóstico actualizado sobre la igualdad de mujeres y hombres en el municipio que ayudará a definir las prioridades que sean coherentes con la política municipal, con sus competencias y, a la vez, con las necesidades, intereses y problemas

4. Una vez establecidas las prioridades a partir del diagnóstico, el Plan para la Igualdad incluirá una serie de componentes de planificación, entre los que figurarán, como mínimo, los siguientes: el objetivo general, los objetivos específicos, los ejes estratégicos, las áreas de trabajo incluidas en los ejes estratégicos y los programas a desarrollar en cada una.

5. Con el propósito de realizar una verdadera evaluación del Plan de Igualdad deberán realizarse memorias de seguimiento, para ello deberán quedar previamente determinados los criterios que deben regir su evaluación y los recursos y herramientas con los que se contará para poder desempeñar esta labor. Dicha evaluación será llevada a cabo por la Comisión Interdepartamental para la Igualdad.

6. En el proceso de elaboración de los consecutivos Planes para la Igualdad, deben participar distintos agentes sociales vinculados al municipio especialmente en aras a:

1) La concreción de aquellos apartados que afecten a áreas con representación técnica en la Comisión encargada de elaborar el plan.

2) La adecuación entre el Plan para la Igualdad y los contenidos y objetivos recogidos en otros Planes o documentos estratégicos municipales.

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

3) Valorar la oportunidad de dotar al Plan para la Igualdad de mecanismos propios para la comunicación y difusión del mismo a través del diseño y ejecución de un Plan de Comunicación.

Artículo 28: *Aprobación.*

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Orihuela no demorarse más allá de un año desde la fecha de constitución de cada gobierno municipal.

Artículo 29: *Vigencia.*

La vigencia de cada Plan para la Igualdad será de cuatros años, independientemente de que haya habido cambio de gobierno en ese periodo.

Artículo 30: *Programas anuales de actuación.*

El Plan para la Igualdad deberá contener programas de actuación de carácter anual, cuya aprobación, en cuanto al inicio y finalización, coincidirá con las sesiones de inicio y finalización de cada ejercicio presupuestario.

En el documento de inicio de cada Programa de actuación se señalarán las acciones concretas del Plan a efectuar durante el mismo, los recursos disponibles, los medios utilizables y los resultados esperados. A título indicativo:

a) Deberá distinguirse para cada Servicio las acciones a desarrollar indicando la correspondencia de las mismas con las del Plan en que se integran, así como los objetivos a los que se dirigen.

b) Deberán señalarse para cada una de las acciones programadas los créditos presupuestarios afectados a su realización, siempre que conlleven gasto para el municipio.

c) Deberán indicarse, en su caso, los recursos humanos y organizativos adscritos a la realización de cada una de las acciones.

d) Deberán señalarse a quiénes van dirigidas las acciones, los objetivos específicos perseguidos con cada una de ellas, y, siempre que sea posible, los indicadores para valorar el grado de cumplimiento de aquellos.

El documento de finalización del Programa contendrá un informe de seguimiento y evaluación sobre el grado de avance conseguido, el impacto social y propuestas de mejora.

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

CAPÍTULO VIII
Política Municipal de Igualdad

Artículo 31: *Impulso de la Igualdad*

La igualdad debe ser un elemento transversal en todo el ámbito municipal, por ello todos los departamentos, áreas, sociedades participadas municipales y estamentos del Ayuntamiento deberán promover y favorecer, dentro de sus competencias y ámbito de actuación, la eliminación de la discriminación y la promoción de la igualdad de mujeres y hombres. Del mismo modo deberán incluir, en el desempeño de sus funciones, la perspectiva de género, como medio de garantizar la igualdad en el acceso a los bienes y servicios, haciendo especial énfasis en las situaciones de discriminación múltiple o desventaja.

Artículo 32: *Comisión Interáreas para la Igualdad*

Para velar por el cumplimiento de esa transversalidad, coordinar actuaciones y apoyar el trabajo realizado entre todas las áreas del Ayuntamiento, se creará una comisión para la igualdad, la cual estará formada por una persona que represente a cada una de las áreas municipales implicadas en la política municipal de igualdad, utilizando como base para su determinación el Plan Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Orihuela vigente en ese momento.

Esta Comisión será presidida y convocada por el/la Concejal/a de igualdad y las reuniones tendrán una periodicidad mínima cuatrimestral, pudiendo acortase ese periodo a instancia de dos componentes de la comisión.

Cada una de las áreas implicadas deberán designar a un técnico/a municipal como representante en dicha comisión y una persona sustituta, teniendo que ser una de esas dos personas las que participen en cada una de las reuniones.

A expensas de lo que resulte de cada una de esas reuniones y siempre que la situación lo requiera, se podrán crear grupos de trabajo específicos formados por parte de las áreas representadas en la comisión.

Artículo 33: *Participación Interinstitucional*

La coordinación interinstitucional es fundamental de cara a impulsar la política municipal en materia de igualdad, es por esto que el gobierno municipal trabajará de manera coordinada con el resto de municipios y demás organismos públicos y privados con competencias o inquietudes en materia de igualdad. El gobierno municipal velará por el cumplimiento de los

compromisos adquiridos tras la firma de la Carta Europea por la Igualdad en la vida local y fomentará la presencia en otras redes y fórmulas de participación y coordinación que se pudieran crear en un futuro, del mismo modo que impulsará la creación de espacios de puesta en común y coordinación.

CAPÍTULO IX

Formación y Capacitación del Personal al Servicio de la Administración Municipal

El objetivo fundamental de esta ordenanza municipal es conseguir una equidad real en todos los aspectos y con todos los/as actores/actrices que forman parte de la vida municipal tanto en el ámbito administrativo, organizativo y departamental como en el ámbito social y comunitario.

Artículo 34: *Formación y capacitación para la igualdad del personal de la administración municipal.*

1. Para caminar en favor de la igualdad entre hombres y mujeres y en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la L.O 3/2007, el gobierno municipal incluirá, dentro de la formación básica impartida a su personal, contenidos de igualdad de trato y oportunidades, prevención de la violencia de género, del acoso sexual y del acoso por razón de género.

Del mismo modo el/la concejal/a responsable de cada una de las áreas y departamentos del ayuntamiento de Orihuela o persona en quien delegue deberá poner en conocimiento de todo el personal la importancia, en el desempeño de sus funciones, del principio de igualdad de trato, el deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, haciendo especial hincapié en la importancia de situaciones de discriminación múltiple.

2. El personal técnico que vaya a ocupar plazas en el Servicio de Igualdad contará con formación social y experiencia demostrada en trabajo de temas de igualdad de mujeres y hombres.

3. En los procesos de selección para el acceso al empleo municipal, en cualquier concejalía o departamento, será de obligado cumplimiento la incorporación, en los temarios utilizados, contenidos relativos a igualdad de mujeres y hombres, siendo obligatoria la referencia a estos aspectos en alguna cuestión de los exámenes.

Artículo 35: *Medidas*

Al objeto de posibilitar lo establecido en el apartado primero del artículo anterior, el gobierno local, asesorado por la Concejalía de Igualdad,

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

adoptará, por lo menos, las siguientes medidas:

a) Efectuar diagnósticos sobre el nivel de formación en materia de igualdad de mujeres y hombres del personal a su servicio así como sobre el grado de sensibilización de las personas con responsabilidad política. Estos diagnósticos se realizarán durante el primer año de cada legislatura.

b) Elaborar y ejecutar, a partir del diagnóstico, planes de formación para el personal a su servicio y planes de sensibilización para las personas con responsabilidad política.

c) Adaptar los horarios de su personal y valorar el tiempo invertido por éste en su formación en materia de igualdad.

CAPITULO X

Igualdad en el Empleo y Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral de la Plantilla Municipal y de Empresas Suministradoras de Servicios

Artículo 36: *Disposición general.*

El Ayuntamiento de Orihuela reconoce para su plantilla el derecho a la igualdad de mujeres y hombres en todos los aspectos del empleo, incluidas la organización trabajo y las condiciones laborales. También reconoce el igual derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como a la dignidad y seguridad en el trabajo.

Artículo 37: *Ámbitos y medidas*.

Para desarrollar los derechos enunciados en el artículo anterior, el gobierno municipal tomará todas las medidas legales oportunas, incluidas acciones positivas diferenciadoras, en ámbitos de actuación diversos. El compromiso alcanza, al menos, a las siguientes actuaciones:

a) La elaboración de un diagnóstico y la revisión de políticas y procedimientos relativos al empleo en el seno del Ayuntamiento y de empresas suministradoras de servicios, a fin de tratar las desigualdades en un plazo apropiado, cubriendo, entre otros aspectos:
a) la igualdad de salarios, incluyendo un salario igual para un trabajo de valor equivalente

b) disposiciones que permitan la revisión de los salarios y las remuneraciones, modalidades de pago y de jubilación;

c) medidas para garantizar de manera equitativa y transparente la promoción y las oportunidades de desarrollo de carrera;

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

d) medidas para asegurar una representación equilibrada de mujeres y hombres en todos los niveles, en especial para corregir cualquier desequilibrio en los niveles superiores y de dirección;

e) medidas para suprimir la segregación profesional basada en el género y para animar al personal a solicitar y ocupar puestos no tradicionales;

f) medidas para asegurar una contratación equitativa;

g) medidas para asegurar condiciones de trabajo apropiadas y sin peligro para la salud;

h) procedimientos de consulta a las personas empleadas y a sus sindicatos, asegurando una participación equilibrada de mujeres y hombres en los organismos consultivos o de negociación.

i) La prohibición del acoso sexual y del acoso sexista en los lugares de trabajo por medio de una declaración pública sobre el carácter inaceptable de tales comportamientos. En el caso de existir sospecha o denuncia de acoso sexual o de acoso sexista, se seguirá el procedimiento por el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales

j) La ayuda para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral por medio de:

k) la introducción de políticas que permitan adaptaciones del horario de trabajo y disposiciones de ayuda frente a personas dependientes de empleados y empleadas;

l) fomentar que los hombres hagan uso de sus derechos en cuanto a permisos, licencias y ausencias por causa de ayudas a personas a su cargo, adoptando a tal fin hacia ellos medidas incentivadoras de acción positiva.

CAPÍTULO XI

El Impacto de Género en la Normativa y Actividad Municipal

Artículo 38: *Definición.*

En esta Ordenanza se entiende por impacto de género la evaluación previa o posterior a cualquier normativa y actividad municipal a los efectos de conocer si la misma contribuye a favorecer la igualdad o si genera una mayor desigualdad de mujeres y hombres.

Artículo 39: *Im*pacto potencial.

Antes de acometer la elaboración de una norma o acto administrativo, el órgano promotor ha de evaluar el impacto potencial de la propuesta en la situación de las mujeres y en los hombres como colectivo. Para ello, ha de analizar si la actividad proyectada en la norma o acto administrativo puede tener repercusiones positivas o adversas en el objetivo global de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y promover su igualdad.

Artículo 40: *Objeto de la evaluación.*

Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, serán también objeto de evaluación previa las propuestas de actos administrativos que regulen:

a) Convocatorias de procesos selectivos de acceso, provisión y promoción en el empleo público municipal, así como aquellos que, aun no regulando con carácter general tales convocatorias, determinen la composición de los tribunales de selección.

b) La composición de los jurados creados para la concesión de cualquier tipo de premio promovido o subvencionado por el municipio.

c) La composición de órganos afines habilitados para la adquisición de fondos culturales y/o artísticos.

Artículo 41: *Directrices para la realización del informe.*

La realización del informe de impacto de género en el municipio de Orihuela considerará la situación social de mujeres y hombres respecto de la finalidad, el objeto y el ámbito de aplicación de la acción a desarrollar así como los resultados esperados. Para ello se requiere contar con información pertinente y siguiendo los principios del artículo 42 de esta misma ordenanza. Del informe se obtendrán resultados que implicarán actuaciones para corregir las brechas de género que puedan existir.

CAPÍTULO XII
Estudios y Estadísticas Municipales

Artículo 42: *Adecuación de las estadísticas y estudios*

Al objeto de hacer efectivas las normas contenidas en esta Ordenanza y garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, el gobierno municipal, en el ámbito de su competencia, deberá incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleve a cabo. Se promoverá

la utilización de nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres. Se fomentará la adecuación de las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres. Para ello el Gobierno municipal deberá recibir asesoramiento específico a cargo del servicio de igualdad hasta la puesta en funcionamiento del Observatorio de Igualdad.

Artículo 43: *Adjudicación de estudios y estadísticas*

Cuando los estudios y estadísticas municipales se lleven a cabo mediante contrato de servicios, la empresa adjudicataria deberá aceptar el compromiso de cumplir con los deberes recogidos en el artículo 42.

CAPÍTULO XIII
Concursos y Contratos Públicos

Artículo 44: *Disposición General*

El Ayuntamiento de Orihuela promoverá la igualdad de mujeres y hombres en la ejecución de sus tareas y de sus obligaciones relativas a los suministros de bienes y de servicios, incluidos los contratos de compra de productos, el recurso a servicios y la realización de trabajos.

Artículo 45: *Medidas*

En el marco del compromiso, el reconocimiento y las garantías del artículo anterior, el municipio de Orihuela, previa consulta al Servicio para la Igualdad sobre su procedencia, se encargará de aplicar las siguientes medidas:

a) Garantizar que las disposiciones del contrato tengan en cuenta los objetivos de igualdad de mujeres y hombres.

b) Asegurar que los demás términos y condiciones del contrato en cuestión tengan en cuenta y reflejen estos objetivos.

c) Sensibilizar al personal funcionario que tiene la responsabilidad de tratar las licitaciones públicas en cuanto a las exigencias de sus funciones en relación a la igualdad de género, incluyendo asegurar su formación en la materia, debiendo estar gestionado todo ello por la Concejalía de Igualdad y la Concejalía de Recursos Humanos.

d) Garantizar que los términos del contrato principal contengan la

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

exigencia de que todos los subcontratistas cumplan las obligaciones pertinentes para promover la igualdad de mujeres y hombres.

CAPÍTULO XIV
Concesión de Subvenciones

Artículo 46: *Disposición General*

Las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones estarán sometidas a las medidas de impacto de género recogidas en esta Ordenanza Municipal.

Artículo 47: *Condiciones*

El Ayuntamiento de Orihuela promoverá la inclusión de criterios de compromisos con la igualdad tanto en las bases reguladoras de subvenciones de cualquier departamento como en la concesión directa de subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, y con el objetivo de favorecer la presencia, participación y reconocimiento de las mujeres en todos los ámbitos de la vida municipal, las solicitudes de subvenciones que tengan como finalidad favorecer la presencia, participación y reconocimiento de las mujeres tendrá carácter prioritario, teniendo especial significación la contemplación de medidas dirigidas a colectivos o situaciones de discriminación múltiple.

Dichas subvenciones deberán de ser publicadas con la suficiente antelación para que estén resueltas y se pongan en marcha antes de finalizar el año natural.

En cualquier caso el Ayuntamiento de Orihuela no otorgará ninguna ayuda o subvención a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación de género, durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción.

CAPÍTULO XV
Desarrollo Local Equitativo y Participación Activa

Artículo 48: *Actividad económica y empleo*

1. El Ayuntamiento asume el compromiso de dar a conocer, visibilizar, dotar de relevancia y difundir el papel de las mujeres en el desarrollo local, no sólo en el presente, sino también a lo largo de la historia del municipio. Para ello el Servicio de Igualdad promoverá acciones y/o programas orientados a investigar y diagnosticar desde prismas diversos el

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

papel de las mujeres en el ámbito socioeconómico y laboral municipal, sin menoscabo de poner en valor el trabajo no remunerado realizado históricamente por las mujeres en el entorno doméstico.

2. Asimismo, establecerá relaciones permanentes y fluidas con el conjunto de agentes locales (y en caso de ser necesario o conveniente, comarcales) implicados en el fomento del desarrollo de la actividad económica y empresarial local de cara a trabajar en la mejora de las condiciones de las mujeres en dicho ámbito. Se considerará prioritario impulsar servicios de apoyo sobre todo encaminados a las tareas de cuidados de personas dependientes (menores, personas enfermas y personas de edad), sin las cuales es imposible desarrollar de forma igualitaria las actividades que implican una remuneración económica.

3. El Ayuntamiento, promoverá y colaborará en el diseño de actividades y/o programas enfocados a la inserción laboral de las mujeres (incluyendo formación, información, orientación y apoyo al emprendimiento), siendo objetivo de especial atención aquellas mujeres que han sufrido violencia machista y/o se encuentran en situación de exclusión social.

4. En sus relaciones con los centros escolares y entidades formativas locales, el Ayuntamiento promoverá acciones y/o programas destinados a impulsar una orientación académica que rompa con los estereotipos de género vigentes en función de los cuales chicas y chicos se decantan por aquellos estudios tradicionalmente asignados a su sexo, contribuyendo a reproducir estereotipos que mantienen a las mujeres en una situación de desventaja en el mercado laboral y la esfera económica en su conjunto.

CAPÍTULO XVI

Uso no Sexista del Lenguaje y Evitación de Estereotipos

Artículo 49: *Disposición general*

1. El Ayuntamiento de Orihuela realizará un uso no sexista de todo tipo de lenguaje en los documentos y soportes que produzca directamente o a través de terceras personas o entidades.

2. También evitará y prevendrá los prejuicios, prácticas y utilización de expresiones verbales e imágenes fundadas sobre la idea de la superioridad o de la inferioridad de uno u otro sexo, o sobre los roles femeninos y masculinos estereotipados. A este fin, realizará actividades y campañas destinadas a favorecer la concienciación en relación con el papel contraproducente de los estereotipos de género en la lucha por la igualdad de mujeres y hombres. Esta labor tendrá como objetivo prioritario la intervención en el contexto de las fiestas y celebraciones locales.

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Artículo 50: *Asesoramiento y control*

1. En relación a la delimitación de lo que haya de entenderse por uso no sexista del lenguaje o utilización de estereotipos sexistas en el municipio, será la Concejalía de Igualdad la encargada de asesorar al respecto.

2. A efectos de control, será también esta misma Concejalía la encargada de detectar el uso sexista y de promover el uso no sexista del lenguaje en cualquier actividad municipal, así como de evitar las prácticas estereotipadas que tengan lugar en la demarcación del municipio, sin perjuicio del establecimiento de los mecanismos oportunos a tal fin por el resto de las áreas o departamentos municipales.

Artículo 51: *Medidas*

A fin de fomentar el uso no sexista del lenguaje y de evitar actitudes y comportamientos estereotipados, el Ayuntamiento de Orihuela a iniciativa de la Concejalía de Igualdad, realizará campañas de concienciación y promoverá cursos de formación a todos los niveles (personal del Ayuntamiento, Personal de las diferentes entidades municipales, Asociaciones, Organizaciones diversas…)

Artículo 52: *Medios de Comunicación*

La Corporación municipal, en su relación con los medios de comunicación, velará para que estos cumplan con los principios de igualdad recogidos en esta ordenanza, específicamente: sobre el uso no sexista del lenguaje, utilización de una imagen plural de ambos sexos al margen de cánones de belleza y estereotipos sexistas, promoción de la mujer en sus logros y actividades, visibilización de la figura de la mujer en el municipio.

CAPÍTULO XVII
Servicios Sociales, Cuidados y Corresponsabilidad

Artículo 53: *Disposición general*

1. El Ayuntamiento prestará las ayudas y los servicios necesarios a mujeres y hombres en el municipio, reconociendo las diferencias relativas al sexo y las desigualdades procedentes de las relaciones de género. De este modo, se adecuarán los recursos a las diferentes situaciones de mujeres y hombres, especialmente familias monoparentales así como otros colectivos desfavorecidos.

2. Para la determinación de las necesidades mencionadas en el párrafo anterior se efectuará un diagnóstico coincidiendo con el primer año de cada legislatura.

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

3. Habida cuenta también de la importancia de la actividad del cuidado en la vida económica y social del municipio, así como en la confección del vínculo social, la prestación de las ayudas y servicios sociales por parte del Ayuntamiento será objetivo prioritario cuando esté destinada a cubrir tareas de cuidado de menores y otras personas dependientes, fomentando en todo caso la corresponsabilidad de mujeres y hombres en tales tareas.

Artículo 54: *Actuaciones*

Para garantizar las prestaciones consideradas en la sección anterior, el Gobierno municipal, adecuándose al diagnóstico de necesidades, se encargará de:

A. Sensibilizar a la población para eliminar los estereotipos de género según los cuales el cuidado y guarda de menores, mayores u otras personas dependientes constituiría una responsabilidad principal de las mujeres.

B. Incorporar la perspectiva de género en la planificación, la financiación y la concesión de las ayudas, servicios y sistemas de cuidado necesarios, a fin de corregir la especial sujeción que todavía hoy representan las tareas relacionadas con el cuidado para las mujeres.

C. Suministrar sistemas de cuidado de calidad que cubran las necesidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, directamente o a través de otros agentes locales.

D. Facilitar apoyo y promover oportunidades a las mujeres que padecen aislamiento social en razón de las responsabilidades que les son atribuidas por su género en labores de cuidado.

CAPÍTULO XVIII
Coeducación y Derechos Sexuales

Artículo 55: *Coeducación*

1. El Ayuntamiento, a través del Servicio de Igualdad, entablará relaciones con cualquier entidad dedicada a la educación, la formación y socialización de personas por considerarlas especialmente relevantes en la promoción y el impulso de valores, modelos y referentes más igualitarios.

2. Será objetivo prioritario del Ayuntamiento y, en concreto, del Servicio de Igualdad y del personal político y técnico que lo lidere, mantener un contacto permanente y fluido con la representación de la comunidad

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

escolar local (profesorado, madres-padres, alumnado, etc.) y otros órganos o entidades formativas en orden a detectar necesidades y elaborar un diagnóstico compartido enfocado al desarrollo de una cultura de la igualdad en el municipio.

3. Igualmente, el Servicio de Igualdad valorará la conveniencia de solicitar su participación e integración en los foros escolares de diferente índole que puedan funcionar en el municipio.

4. El Ayuntamiento a través del Servicio de Igualdad diseñará y pondrá en marcha iniciativas de colaboración con centros escolares y entidades formativas destinadas a promover valores relacionados con la igualdad.

5. Toda campaña de sensibilización para la igualdad tendrá un tratamiento y difusión específicos en los centros escolares y/o entidades formativas locales.

Artículo 56: *Respeto a la opción sexual y la diversidad de identidad de género*

1. El Ayuntamiento reconoce la diversidad en cuanto a la orientación sexual y la diversidad de identidad género. Así mismo reconoce que las personas pueden asociarse a través de relaciones no heterosexuales y generar modelos de familias alternativos. Por todo ello, reconoce también que no debe presuponerse la heterosexualidad de toda la ciudadanía del municipio, y que las autodefiniciones de identidad de género pueden ser autogestionadas por los cuerpos libremente. Por último, constata que Lesbianas, Transexuales, Queers, Gays y Bisexuales viven una discriminación específica por salirse de los parámetros de la heteronormatividad.

2. Es por ello que se compromete a:

a) Sensibilizar, a través de campañas u otros medios, en la libertad y la diversidad de las relaciones afectivo sexuales, en la relaciones de reproducción y de identidad de género.

b) Poner en marcha herramientas y medidas específicas que combatan la discriminación, así como el apoyo a la creación y sostenimiento de asociaciones LGTBQ.

CAPITULO XIX
Cooperación Internacional

Artículo 57: *Disposición general*

El Ayuntamiento de Orihuela reconoce el valor de la cooperación europea e internacional para la aproximación de la ciudadanía y para la promoción del intercambio de conocimientos y del entendimiento mutuo más allá de las fronteras.

Artículo 58: *Actuaciones*

1. En sus actividades en materia de cooperación europea e internacional, el municipio se compromete a:

a) Incorporar la perspectiva de género en sus acciones de forma que éstas contribuyan a fomentar la igualdad de mujeres y hombres y no afiancen relaciones de desigualdad.

b) Garantizar la participación de las mujeres en los proyectos de cooperación.

c) Implicar en estas actividades, de forma igualitaria, a mujeres y a hombres procedentes de horizontes diferentes.

CAPÍTULO XX
Entorno Lúdico,Saludable y Creativo en Paridad

Artículo 59: *Práctica Deportiva y Hábitos Saludables*

1. El Ayuntamiento impulsará la cooperación con los diferentes agentes del ámbito deportivo de cara a conseguir su compromiso orientado a la promoción de la práctica deportiva femenina en cualquiera de sus disciplinas (o modalidades), tipologías (amateur, “federado”, etc.) y/o grupos de edad.

2. También promoverá el equilibro en la presencia de mujeres y hombres no sólo en la práctica deportiva sino también en los ámbitos de gestión y decisión vinculados a la misma (clubes, asociaciones, etc.).

3. El Ayuntamiento propondrá al menos un programa anual para el fomento de la práctica deportiva y/o distintos hábitos saludables, orientado especialmente a la población femenina.

4. El Ayuntamiento asegurará una oferta deportiva municipal diversa que contenga actividades lúdico-deportivas dirigidas a romper con los estereotipos que encasillan a mujeres y hombres en prácticas deportivas distintas en función de supuestas habilidades y atributos diferenciados por sexos. Asimismo animará al resto de agentes deportivos locales a trabajar a favor de la diversificación del deporte.

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

5. Los premios, recompensas, reconocimientos o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento a deportistas individuales o clubes deportivos, se decidirán teniendo presente la situación de desigualdad en el acceso y desarrollo de la actividad deportiva de mujeres y hombres.

Artículo 60: *Salud*

1. El Ayuntamiento se compromete a investigar y visibilizar los problemas de salud que sufren las mujeres del municipio fruto de las tareas y obligaciones que les asigna el sistema de género (fundamentalmente tareas vinculadas al ámbito doméstico y el cuidado de personas).

2. El Ayuntamiento promoverá acciones y/o programas que ayuden a las mujeres del municipio a convertirse en parte activa/protagonistas de su salud, participando en la elaboración de propuestas orientadas a conseguir su bienestar.

3. El Ayuntamiento promoverá acciones y/o programas destinados a la educación sexual de la juventud local que incidan en la necesidad de vivir una sexualidad satisfactoria, libre de estereotipos y prejuicios, y guiada por las decisiones libres de cada persona como responsable y dueña última de su cuerpo y su sexualidad.

4. La corporación municipal se preocupará de difundir modelos y referentes generadores de pautas y hábitos de comportamiento saludables a nivel personal y respetuosos con el entorno, habida cuenta de que el modelo de masculinidad hegemónico imperante en nuestra sociedad actúa en gran medida en detrimento de la salud y el bienestar de los propios hombres.

Artículo 61: *Cultura*

1. El Ayuntamiento revisará la política cultural local desde una perspectiva de género y adoptará las medidas oportunas para subsanar progresivamente los posibles déficits detectados en relación a la participación de las mujeres en la esfera cultural (tanto en lo relativo a la creación, la exhibición o difusión, como al consumo), procurando la igualdad de oportunidades.

2. Asimismo, a efectos de equilibrar la tendencia actual, facilitará los medios adecuados y accesibles a las mujeres en orden a promocionar su implicación en la producción artística y creativa, mientras que, en el caso de los hombres, impulsará su participación en el consumo de actividades culturales.

3. Velará también porque los distintos contenidos programados en el

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

marco de su política cultural estén exentos de mensajes y/o imágenes sexistas, buscando la visibilización de la igualdad en las actividades culturales.

Artículo 62: *Fiestas*

1. El consistorio reconoce el valor simbólico del espacio y del tiempo festivo en el ámbito local y por ello se compromete a diagnosticar, conocer y reconocer los aspectos discriminatorios hacia las mujeres que el mismo pueda albergar. También velará por que todos los elementos que componen el tiempo y el espacio festivo se ajusten estrictamente a criterios de igualdad y equidad.

2. El Ayuntamiento se encargará de que las actividades festivas y el ambiente que generan actúen como potenciadores del disfrute de todas las personas del municipio sin que ninguna de ellas vea limitado su derecho a la fiesta y a tomar parte en todos sus actos por motivos de sexo, edad, origen, nivel educativo, situación económica u opción sexual.

Artículo 63: *Memoria local*

El Ayuntamiento reconoce que la memoria local es un elemento fundamental articulador de identidad. Por ello, a través del Servicio de Igualdad fomentará la puesta en marcha de iniciativas que aseguren la visibilización y el reconocimiento del trabajo realizado por las mujeres en la historia y el desarrollo del municipio, promoviendo de forma específica la presencia de las mujeres en distintos elementos destinados a la conservación y difusión de la memoria histórica local: calles, parques, plazas, edificios, monumentos y otros elementos simbólicos, en nuevos desarrollos urbanísticos, etc.

CAPÍTULO XXI
Entorno Habitable, Sostenible y Seguro para la ciudadanía.

Artículo 64: *Planificación urbana y local*

1. El Ayuntamiento impulsará la corresponsabilidad y conciliación demandadas por las políticas de igualdad a través de la ordenación territorial y el planeamiento urbanos, fomentando un urbanismo multifuncional (frente al urbanismo zonificado y monofuncional), impulsando la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, asegurando una ubicación estratégica de servicios y equipamientos que facilite la conciliación o adaptando la oferta horaria de los equipamientos y servicios a las necesidades de la conciliación.

2. La corporación local se compromete a tomar las medidas pertinentes de cara a impulsar la participación ciudadana en todos aquellos procesos encargados de la revisión del planeamiento urbano asegurando la inclusión de mujeres y colectivos de mujeres en estos procesos, siendo el objetivo alcanzar una participación paritaria.

3. Igualmente asume la labor de capacitar, sensibilizar y/o asesorar, a través del Servicio de Igualdad o de personas externas especialistas en igualdad, al personal encargado de llevar adelante este tipo de procesos participativos.

Artículo 65: *Vivienda*

1. El Consistorio reconoce que el acceso a una vivienda digna y de calidad es un derecho basado en una de las necesidades fundamentales para el bienestar de la persona y de su familia.

2. También reconoce que, para lograr el igual disfrute de ese derecho por hombres y mujeres, resulta necesario tomar en consideración las mayores dificultades y especiales necesidades de las mujeres.

3. Reconoce, además, la igualdad del derecho de las mujeres y de los hombres a poder arrendar, adquirir o detentar por cualquier modo que sea la propiedad de la vivienda.

4. Para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna en igualdad, el gobierno municipal:

a) Procurará una especial atención a la situación de precariedad domiciliaria en la que se puedan encontrar mujeres de edad avanzada por sus necesidades específicas, así como las mujeres en proceso de exclusión social y víctimas de violencia de género.

b) Articulará actuaciones encaminadas a garantizar el acceso a la vivienda a personas con responsabilidades familiares no compartidas y mujeres en situación de discriminación múltiple.

Artículo 66: *Movilidad y transporte*

1. La movilidad y el acceso a los medios de transporte se consideran condiciones fundamentales para que las mujeres y los hombres puedan ejercer gran número de sus derechos, trabajos y actividades, incluido el acceso al empleo, la educación, la cultura y los servicios básicos.

2. El Ayuntamiento se compromete a introducir la perspectiva de

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

género en todo diagnóstico, acción, programa o planificación orientada a la mejora de la movilidad y/o el transporte local, con el asesoramiento del Consejo Sectorial de Igualdad

3. En el momento en que el Ayuntamiento tenga a su cargo un servicio público de transporte tomará el compromiso de incorporar la perspectiva de género en su funcionamiento, reglamentación y gestión. Compromiso que podría implicar, entre otras, medidas destinadas a modificar rutas, horarios y frecuencias, modificaciones en los vehículos utilizados (eliminando todo aquello que suponga una restricción en el acceso a personas con movilidad reducida) o mejorar la difusión de la información relativa a horarios y trayectos.

4. En concreto el Ayuntamiento velará porque el transporte público atienda primordialmente a las necesidades derivadas de las tareas cotidianas imprescindibles para asegurar el bienestar de las personas de forma que su funcionamiento no esté sujeto únicamente a las necesidades derivadas de las tareas productivas (trabajo remunerado) sino también a las vinculadas a las labores de cuidado y aprovisionamiento de los hogares.

5. Para la promoción del transporte público el Ayuntamiento destinará acciones y/o programas específicos orientados a la ciudadanía.

6. El Ayuntamiento promoverá y asegurará la participación mayoritaria de las mujeres en los ámbitos de diseño, planeamiento, gestión y decisión vinculados al transporte público ya que, hoy por hoy, son ellas las principales usuarias del mismo.

7. La Corporación Municipal tendrá en cuenta en cualquier acción y/o programa de educación vial desarrollado en el municipio el hecho de que la siniestralidad vial afecta principalmente a los varones, promoviendo mensajes y recomendaciones específicas para ellos (y especialmente orientados a los jóvenes).

8. También contribuirá al desarrollo de la autonomía de niñas y niños y a la puesta en marcha de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas encargadas de su cuidado promoviendo iniciativas como el trazado de caminos escolares en el municipio; itinerarios flexibles y de trazado sencillo que hacen posible el desplazamiento a pie de niñas y niños en un entorno en el que se sienten protegidos gracias a la implicación de distintos agentes (la escuela, el profesorado, las familias, la administración municipal, los establecimientos del barrio, asociaciones, etc.).

Artículo 67: *Medio Ambiente*

1. El Consistorio reconoce su responsabilidad en la mejora de la

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

calidad del medio ambiente en su territorio, incluyendo políticas locales relativas a los desechos, el ruido, la calidad del aire, la biodiversidad y el impacto del cambio climático.

2. Reconoce asimismo el derecho de mujeres y hombres a beneficiarse de sus servicios y de sus políticas en materia de medio ambiente, para lo cual habrá de tener en cuenta que los modos de vida de mujeres y hombres suelen ser diferentes, que las mujeres y los hombres tienden a distinguirse en el uso que hacen de los servicios locales y de los espacios al aire libre, o incluso que se enfrentan a problemas medioambientales diferentes.

3. A consecuencia de lo anterior, el consistorio, en lo referente al desarrollo de sus políticas y servicios medioambientales, tendrá en igual consideración las necesidades específicas ligadas a las modalidades de vida de mujeres y hombres y al principio de solidaridad entre las generaciones.

4. El Ayuntamiento valorará especialmente la situación de las mujeres oriolanas, conocedor de la importancia de su trabajo y de los problemas de conciliación a los que la mayoría de ellas deben hacer frente, no olvidando las dificultades que se añaden al hecho de vivir fuera del casco urbano.

5. Sensibilizará, asimismo, a la población acerca de la importancia de mantener unas pautas de consumo sostenible, teniendo en cuenta que la realidad de mujeres y hombres es diferente y que, por lo tanto, deben utilizarse los mensajes, formatos y canales de difusión adecuados para cada caso.

6. En el caso de las acciones de sensibilización en torno al consumo de agua, energía y generación y gestión de residuos en los domicilios, el Ayuntamiento fomentará la corresponsabilidad en relación a las tareas domésticas ligadas a este tipo de consumos.

7. En cualquier campaña de sensibilización medioambiental, el Ayuntamiento evitará todo tipo de lenguaje y/o imágenes sexistas.

2.2 PROPUESTAS DEL ALCALDE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO O CONCEJALES CON RESPONSABILIDAD DE GOBIERNO.

2.2.1.- INTERVENCIÓN.- EXPTE. 27910/2016.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Se dio cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda así como el dictamen emitido por la Comisión Delegada de

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Administración General y Gestión Económica en la sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2016.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano.

http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-14-ordinario-de-24-11-16.htm?id=18#t=2376.2

Llegados a este punto, se somete al asunto a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, es decir, con 23 votos a favor de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñeguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D.Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. Maria Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), D.Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 por Suplemento de Crédito, por un importe global de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS (250.983,52), según detalle

PARTIDA CUYO CRÉDITO SE AUMENTA				
Orgánico	***Programa***	***Económico***	**Descripción**	***Importe***
6	323A	48900	Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro	250.983,52
			TOTAL	**250.983,52**

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el período de exposición publica se considerará definitivamente aprobado el Suplemento de Crédito número 2 entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169.5 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.2.2 INTERVENCIÓN.- 28506/2016.- EXPEDIENTE Nº 16 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE DISTINTA ÁREA.

Se dio cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda así como el dictamen emitido por la Comisión Delegada de Administración General y Gestión Económica en la sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2016.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano.

http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-14-ordinario-de-24-11-16.htm?id=18#t=3990.1

El Ayuntamiento Pleno, con **13 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñeguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y **10 votos en contra** de Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D.Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. Maria Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D.Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

(grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por Transferencia de Crédito número 16, por un importe global de QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (570.000,00€), según el siguiente detalle :

PARTIDA CUYO CRÉDITO SE AUMENTA				
Orgánico	*Programa*	*Económico*	Descripción	*Importe*
14	920A	16000	Seguridad Social	570.000,00
			TOTAL	570.000,00

PARTIDA CUYO CRÉDITO SE REDUCE				
Orgánico	*Programa*	Económico	*Descripción*	*Importe*
09	162A	22700	Limpieza y Aseo	570.000,00
			TOTAL	570.000,00

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el período de exposición publica se considerará definitivamente aprobado la Transferencia de Crédito nº 16 entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abandona la sesión el Sr. Interventor Accidental, D. Juan Ramón Mancheño Magan.

3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

3.1 MOCIONES

3.1.1. MOCIONES PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA

3.1.1.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS ORIHUELA: AC , PRESENTADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 (RE 37700) EN DEFENSA DE UNA LEY DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC el día 16 de noviembre de 2016 (RE 37700) que propone .trasladar a la Presidencia de Les Corts Valencianes y a cada uno de los Grupos Políticos en ella representados el compromiso de la urgente

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

tramitación de una Ley de la Función Social de la Vivienda

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano.

http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-14-ordinario-de-24-11-16.htm?id=18#t=6216.8

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con **10 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Carlos Bernabé Martínez, Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D.Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. Maria Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista) y **13 abstenciones** de D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñeguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero y Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), **APRUEBA la siguiente moción:**

----------*<< EXPOSICION DE MOTIVOS*

La crisis ha acentuado una realidad marcada por una continua y dramática ofensiva contra los derechos sociales y humanos por parte de los poderes económicos y élites políticas que han marcado el rumbo de nuestras instituciones durante los últimos tiempos. Así, la defensa del derecho a una vivienda digna ha sido uno de los elementos que ha marcado y simbolizado la defensa de los valores democráticos en nuestro país, donde los desahucios han sido una realidad tan terrible como frecuente.

Lograr que el derecho a la vivienda digna sea una realidad y no una mera declaración de intenciones aparecida en la Constitución, requiere un ejercicio de transformación política, cambio social y trabajo coordinado

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

entre diversas instituciones y la sociedad civil, donde la labor de la PAH ha sido fundamental para la visibilización política de las víctimas de la crisis y, muy especialmente, de la emergencia habitacional que sigue sacudiendo nuestra sociedad.

Por ello, dado que la Plataforma de Afectados por la Hipoteca viene, desde hace años, ejerciendo una importante labor en este campo, dado además que los Ayuntamientos tienen el derecho y deber de posicionarse en esta problemática, ejercer una política activa de vivienda y presionar a cualesquiera otras instituciones para introducir modificaciones legislativas y políticas apropiadas para solventar este problema, es voluntad de nuestro grupo elevar a Pleno la moción propuesta por la Plataforma esperando que ésta sea respaldada por la totalidad de los Grupos Municipales de este Ayuntamiento.

Así, transcribimos la moción de la propia Plataforma:

El Pleno del Ayuntamiento de Orihuela, asumiendo la responsabilidad que, como Administración, tiene de procurar el derecho a la vivienda de todas las vecinas y vecinos del municipio, solicita al President de Les Corts y al conjunto de partidos políticos que la forman, la adopción del siguiente compromiso:

1- Priorizar la urgente tramitación de la Ley de la Función Social de la Vivienda, para que dispongamos de la misma en este año en curso.

2- Que esa Ley siente las Bases Sólidas para la solución progresiva del Derecho Humano y Constitucional a la Vivienda, recogiendo las siguientes aspiraciones fundamentales:

-Reconocimiento efectivo y progresivo del derecho subjetivo a la vivienda.

-Paralización de todos los desahucios hipotecarios y de alquiler a las familias deudoras de buena fe que pueden perder su vivienda habitual y no tienen alternativa habitacional.

-Proponer ofertas de alquiler social desde las Administraciones cuando haya riesgo de desahucio o ejecución hipotecaria, así como realojamientos para las unidades de convivencia en riesgo de exclusión ante cualquier desahucio.

-Implementar medidas contra el sobreendeudamiento de los hogares por causas sobrevenidas desde la crisis. Medidas que otorgarían una segunda oportunidad a quienes tienen deudas impagables. Proponemos la creación de procedimientos extrajudiciales y judiciales que lleven a establecer un plan de pagos adecuado a los ingresos, así como otras medidas que permitan recuperarla vivienda propia.

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

-Movilizar las decenas de miles de viviendas vacías de la banca y grandes tenedores de viviendas para que cumplan su función social. De ahí se derivaría la creación de un parque público de viviendas de alquiler social, asumiendo la banca parte de su responsabilidad en este coste social.

-Garantizar el acceso al agua, luz, gas e internet a las familias en situación de exclusión social mediante, entre otras cosas, convenios entre Administraciones y empresas de manera que no puedan cortarse los suministros básicos.

-Mejorar la protección de los deudores como consumidores, de manera que tenga carácter básico y de especial protección la defensa de la ciudadanía, mejorando la Ley 1/2011 del Estatuto de los Consumidores y usuaríos de la Comunidad Valenciana.

3. Solicitar a las Corts que insten al Gobierno del Estado a hacer los cambios necesarios que faciliten el Derecho a la Vivienda en las Leyes de competencia estatal, como la Ley Hipotecaria, la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley de Arrendamientos Urbanos y Código Penal. Asimismo, la Ley Orgánica 4/2015, conocida como Ley Mordaza.

En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes

ACUERDOS :

***ÚNICO**.-Trasladar a la Presidencia de Les Corts Valencianes y a cada uno de los Grupos Políticos en ella representados el compromiso, recogido en el cuerpo de la moción, adoptado por este Ayuntamiento.>>-----*

3.1.1.2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, PRESENTADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 (RE 37850) SOBRE ACTO SOLEMNE DEL DÍA DE LA CONSTITUCIÓN. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía el día 17 de noviembre de 2016 (RE 37850) sobre acto solemne del día de la Constitución.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano.

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-14-ordinario-de-24-11-16.htm?id=18#t=8071.1

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con **13 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñeguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), **2 votos en contra** de D Carlos Bernabé Martínez, Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC) y **8 abstenciones** de Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D.Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas y Dña. Maria Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), **APRUEBA la siguiente moción:**

----------<< *ANTECEDENTES*

El próximo 6 de diciembre, de nuevo y como todos los años, celebramos el Día de la Constitución, en conmemoración de la ratificación en referéndum del texto normativo supremo que puso fin a años de ausencia de libertades públicas y políticas en nuestro país y fruto de un consenso social jamás vivido en España.

Los españoles demostraron un 6 de diciembre de 1978 querer avanzar por la senda de la normalidad democrática e institucional dando un apoyo más que mayoritario a un proyecto de convivencia cívica y de organización del Estado. Los españoles dieron así prueba de su madurez política y de su conciencia como ciudadanos otorgando su voto favorable, por primera vez, a un texto constitucional elaborado previamente por unas Cortes constituyentes salidas de unas urnas democráticas y plurales el 15 de junio de 1977, también por primera vez desde las últimas elecciones habidas en España en febrero de 1936.

La Transición española fue el momento previo y conducente a la definitiva transformación de las instituciones españolas hacia una normalidad democrática y políticamente plural como ya existía en la práctica totalidad de los países de su entorno, consiguiendo aunar diferentes

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

sensibilidades y perspectivas ideológicas de la única manera que se puede hacer en democracia: mediante el poder del voto ciudadano y de la representación institucional que el mismo señala. El único fin de aquel trabajo de tantos españoles, tan dispares en su manera de ver las cosas, fue conseguir un texto constitucional que nos identificara, nos representara y nos cohesionara como sociedad y como territorio.

Hoy esa Constitución de 1978 es la garantía de nuestro propio progreso como pueblo que nos ha servido para lograr cotas inimaginables en los primeros dos tercios del siglo pasado de libertad, pluralidad y capacidad de avanzar, porque ha recuperado libertades y derechos perdidos con la Guerra Civil y el régimen dictatorial posterior, pero porque, además, ha dotado a los españoles de nuevas herramientas para lograr una mayor y mejor gestión de los asuntos que nos ocupan y nos preocupan a todos.

La Constitución que a todos nos ampara es un texto normativo que nació fruto de una situación histórica y social determinada, y que por ello puede, y debe, someterse a cuantas actualizaciones sean precisas para el cumplimiento de su objetivo: promover en un Estado social y de Derecho la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, principios por cuyo respeto y realidad ocupamos nuestros cargos los concejales de este Pleno municipal de Orihuela, igual que sucede con tantos otros órganos de representación democrática; garantiza la soberanía nacional de la totalidad del pueblo español como base del respeto a la voluntad mayoritaria de todos nosotros en lo que a todos nosotros nos afecta; designa y reconoce, finalmente, todas aquellas instituciones del Estado llamadas a mantener la estabilidad y seguridad de un sistema político elegido por los españoles como propio.

Pero esa misma Constitución admite, y debe tener, una perspectiva crítica que debe desarrollarse y materializarse a través de las mismas vías por las que vio la luz: la reforma y el consenso de los españoles. La reforma para actualizar y poner al día cuantas cuestiones reguladas en la misma deban seguir el signo de los tiempos y adecuarse a una sociedad que, igualmente, requiere de mayor respeto a sus derechos y debe reconocer también sus obligaciones con el interés general; el consenso para determinar el procedimiento a seguir y los lugares comunes a los que, seguramente desde posiciones de salida distintas, queremos llegar. Igual, exactamente igual que hicieron en 1978 nuestros constituyentes para lograr un proyecto de futuro para las generaciones venideras.

Desde este Pleno municipal, y como elemento vigente y sujeto de la actividad política que permite y ampara la propia Constitución en el ámbito de nuestras atribuciones, consideramos oportuno aprovechar una vez más la efeméride del 6 de diciembre, Día de la Constitución, para ratificar

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

nuestro compromiso con los valores que representa el texto constitucional, con la libertad, la justicia, la igualdad, la pluralidad política y el imperio de la ley, sin renunciar con ello a las legítimas expectativas de cada uno tenga, desde su posición particular, para cambiar, actualizar y normalizar así cuanto deba serlo y proceda del consenso y el pacto que exige la normalidad democrática.

Rechazamos así cualquier intento de suplantar la vía de la democracia y de la ley para cambiar lo que haya de ser cambiado, y reiteramos nuestro compromiso con todos los ciudadanos y con todos sus derechos reconocidos por nuestra Constitución y por las leyes que de la misma emanan. Todo es posible por vías democráticas legalmente previstas en virtud del acuerdo mayoritario expresado en las urnas, y así es como queremos que siga funcionando la sociedad española.

La presente moción pretende por ello, solicitar del gobierno local de Orihuela la institución y organización de un breve pero solemne acto el Día de la Constitución, el próximo 6 de diciembre, en el que se conmemore dicha fecha y el hecho mismo a que la misma se refiere, que en ocasiones anteriores ha tenido lugar o no dependiendo de cuestiones de simple oportunidad. E igualmente proponemos que en este 2016 dicho acto se haga coincidir con el de cumplimiento de la moción aprobada por este Pleno con carácter unánime e institucional en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2014, de homenaje al que fuera primer Presidente constitucional de la historia de España, D. Adolfo Suárez González, en los términos que la misma expresa y en que fue aprobada, pero que sigue a la espera de su materialización.

En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

***PRIMERO**.- Instar al gobierno local de Orihuela a que instituya y organice un breve acto solemne de conmemoración institucional del Día de la Constitución, 6 de diciembre, a fin de celebrarse desde el Ayuntamiento de Orihuela dicha efeméride, en reconocimiento de la ratificación por la voluntad popular mayoritaria de todos los españoles en 1978 del texto constitucional que es fundamento y garantía de nuestro proyecto como pueblo de convivir en democracia y libertad, haciéndose coincidir en este año 2016 dicho evento con el cumplimiento de la moción institucional aprobada en sesión de este Pleno de fecha 30 de abril de 2014, de homenaje al que fuera primer Presidente constitucional de España desde la promulgación de la actual Carta Magna.*

***SEGUNDO**.- Comunicar el anterior acuerdo a la Alcaldía y a todos cuantos servicios municipales resulten afectados por su contenido.>> -------*

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

3.1.1.3. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, PRESENTADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 (RE 37851) SOBRE EL COMPROMISO DE DISTRIBUCIÓN DE LA VENTA DE TERRENOS SEGÚN OBRA EN MEMORIA DE ALCALDÍA DEL PRESUPUESTO DE 2012. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía el día 17 de noviembre de 2016 (RE 37851) sobre el compromiso de distribución de la venta de terrenos según obra en memoria de alcaldía del presupuesto de 2012.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano.

http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-14-ordinario-de-24-11-16.htm?id=18#t=9618.2

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad,** es decir con los votos favorables (23) de los Sres. Concejales D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñeguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D.Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. Maria Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **APRUEBA** l**a siguiente moción:**

----------*<<ANTECEDENTES*

Este ayuntamiento se encuentra actualmente tramitando el

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

expediente de aprobación del presupuesto para el año 2016, así como se ha anunciado que en breve, y de manera inmediata, se iniciará el mismo trámite para la presentación y aprobación del presupuesto del año 2017. Todo indica, por ello, que de una vez por todas, de una manera o de otra, este ayuntamiento podrá adecuar su gestión económica a un documento presupuestario que, aunque evidentemente tarde, por cuanto no habrá cumplido los plazos legales de tramitación y aprobación ni para 2016, en su caso, ni para 2017, vendrá a poner al día los números en los que la corporación oriolana debe basar su gestión.

Hasta ese momento en que Orihuela disponga de un nuevo presupuesto económico, seguirá estando vigente la prórroga del presupuesto aprobado para el ejercicio 2012 que se rechazó inicialmente por la mayoría del Pleno en mayo de aquel año y que entró en vigor a finales de septiembre de 2012, tras vincularse su aprobación a la superación de una cuestión de confianza del alcalde y resolverse finalmente el trámite de alegaciones públicas presentadas.

Evidentemente, aquel presupuesto de 2012 finalizó su función con el ejercicio para el que estaba previsto y diseñado, sin perjuicio de las prórrogas legales que se han producido en 2013, 2014, 2015 y, hasta este momento, al menos, 2016. En ese sentido, y máxime habiéndose producido un cambio de gobierno en profundidad en junio de 2015 en Orihuela, a raíz de las últimas elecciones locales, el sentido político y la finalidad de aquel presupuesto ha quedado actualmente caducadas y sin vigencia.

La Memoria de aquel presupuesto de 2012, esto es, el documento firmado por el Alcalde, en cuanto órgano competente para "formar" el documento presupuestario, y que tiene como fundón explicar porqué se presenta ese presupuesto y no otro y cuáles son las políticas que el gobierno que ese alcalde preside quiere llevar a cabo, financiándolas con los números que presenta, contenía un compromiso que condicionaba el destino de los fondos a obtener con la venta futura de terrenos de propiedad municipal. Dicho proyecto, el de vender terrenos para financiar aquellos gastos que legalmente se permitan con esta fuente de financiación, ha sido objeto de permanente incumplimiento, dado que el producto económico de dicha enajenación de terrenos de titularidad municipal no se ah reinvertido nunca como se estableció en la Memoria de Alcaldía ya referida, que señalaba literalmente:

"(...) la venta mediante subasta de suelo de titularidad municipal permitirán en breve acometer otras inversiones de carácter social a determinar, en la proporción de un 40% para Orihuela-costa, un 30% para las pedanías oriolanas y otro 30% para el centro urbano principal.".

Obviamente, dicho presupuesto no podía incorporar en el momento del inicio de su aprobación ni los ingresos por esa venta de terrenos ni los

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

gastos a financiar con los créditos que debían generarse, por ser todavía inciertos e incalculables, aunque posteriormente se procedió efectivamente por este ayuntamiento a ejecutar la venta de determinadas parcelas de propiedad municipal en cumplimiento del citado proyecto.

El importe económico derivado de esas enajenaciones de terrenos constituye hoy un remanente de tesorería afectado muy especialmente, por constituir el mismo parte integrante del patrimonio público de suelo municipal, como está previsto legalmente, y con ello estar previsto su destino exclusivamente a "la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública o a otras actuaciones de interés social", como se prevé en la vigente LOTUP. Se trata por tanto de un importe afectado y perfectamente determinado, por cuanto incluso consta depositado de manera separada del resto de fondos en metálico por la Tesorería municipal.

En esa cualidad, ese importe no puede servir para financiar gastos presupuestarios, sino que debe ser incorporado, con su finalidad y destino predeterminados legalmente, mediante la pertinente modificación presupuestaria bajo la fórmula del suplemento de crédito (de existir partida presupuestaria) o de crédito extraordinario (de no existir). Dicha modificación presupuestaria puede iniciarse formalmente a partir de la existencia en 2017 de un presupuesto, lo que se producirá el 1 de enero de ese año, bien con la más que previsible prórroga del presupuesto de 2016, si hubiera entrado en vigor a tiempo, bien de nuevo respecto de una nueva prórroga del presupuesto de 2012, si no constara presupuesto propio de 2016.

En todo caso, este grupo considera que este Pleno debe pronunciarse, y así se propone en esta moción, sobre la exigencia de que se dé cumplimiento, aun tardíamente, al compromiso expresado en la Memoria de Alcaldía del presupuesto de 2012 en cuanto a la distribución de la inversión a realizarse, de acuerdo con el destino predeterminado legalmente, al importe económico resultante de dicha enajenación de terrenos municipales, es decir, a respetar la proporción del 40% para la costa, 30% para pedanías y 30% para el casco urbano principal.

El grupo municipal de Ciudadanos considera de justicia con la totalidad de los vecinos de Orihuela dar cumplimiento a lo que el anterior gobierno no quiso o no supo hacer, sin que las sucesivas prórrogas de aquel presupuesto de 2012, que ahora parece que acabarán con la disposición de un nuevo presupuesto, dejen en el olvido y hagan caducar definitivamente un compromiso que trataba precisamente de reequilibrar el eterno déficit de inversión tan denunciado por todos los grupos políticos en Orihuela costa. Y máxime cuando han sido los propios oriolanos de esta parte del municipio los que han manifestado inicialmente su voluntad de que

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

esa inversión se materialice en un centro municipal para diversas actividades culturales y sociales, que entendemos puede cumplir perfectamente con los fines determinados legalmente por la normativa en materia de régimen y destino del patrimonio público de suelo.

La anterior Corporación 2011/2015 tuvo ocasión de pronunciarse en varias ocasiones reiterando y ratificando la voluntad política de dar cumplimiento al compromiso adquirido por la Memoria del presupuesto de 2012, pues pese al rechazo inicial del propio presupuesto por la mayoría del Pleno, ha sido una reclamación recurrente en este órgano de representación municipal. Creemos por ello que se trata ya de un compromiso aun vigente que trasciende lo político y temporal para convertirse en institucional, en propio de este ayuntamiento incluso con nuevos componentes miembros de su órgano Pleno. Constituye un compromiso de Orihuela consigo misma que esta Corporación debe respetar, mantener y, por fin, cumplir debidamente, por no haber sido capaz de hacerlo antes.

En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

***PRIMERO**.- Manifestar la voluntad de este Pleno municipal de respetar y hacer respetar el compromiso expresado por la Memoria de Alcaldía del presupuesto de 2012 relativo a distribuir en inversión adecuada, de acuerdo con los destinos y finalidades previstos legalmente, dada su condición de parte integrante del patrimonio público de suelo, del resultado económico obtenido por la venta de terrenos de titularidad municipal a partir del proyecto referido a tal fin en aquel documento, en la proporción de un 40% para la zona de costa, un 30% para la zona de pedanías y un 30% para la zona del casco urbano principal.*

***SEGUNDO**.- Instar a la Alcaldía y a la Concejalía de Hacienda, en sus respectivas competencias sobre el particular, a iniciar los trámites de manera inmediata en el ejercicio 2017 para dar cumplimiento a dicho compromiso, mediante la correspondiente modificación presupuestaria que proceda (suplemento de crédito, crédito extraordinario o, en su caso, fórmula que indiquen los servicios municipales competentes), determinándose así definitivamente el crédito disponible y la identidad y finalidad del gasto que con el mismo haya de financiarse en la proporción referida, respetándose la voluntad en cuando a dicho destino expresada por los ciudadanos.*

***TERCERO**.- Comunicar los presentes acuerdos a los órganos gestores y servicios municipales afectados por los mismos.>>----------*

3.1.1.4. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS ORIHUELA:

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

AC , PRESENTADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 (RE 37855) PARA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Cambiemos Orihuela:AC el día 17 de noviembre de 2016 (RE 37855) para la lucha contra la violencia machista en el municipio de Orihuela.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano.

http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-14-ordinario-de-24-11-16.htm?id=18#t=13035.5

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad,** es decir con los votos favorables (23) de los Sres. Concejales D Carlos Bernabé Martínez, Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñeguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D.Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. Maria Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Juan Ignacio López-Bas Valero y Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), **APRUEBA la siguiente moción:**

----------*<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

Tras más de un año desde el 7 de Noviembre, día de la Marcha Estatal Contra las Violencias Machistas, seguimos reivindicando las mismas cuestiones. Aquel día las mujeres inundamos las calles para exigir que la erradicación de la violencia machista se convirtiera en una cuestión de Estado y pasará a ser una prioridad en la agenda social y política. Aquella

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

movilización fue una de las más importantes de los últimos años gracias al esfuerzo y el trabajo del Movimiento Feminista español cuya tarea es la de transformar nuestra sociedad en pro de los Derechos Humanos de las mujeres que hoy día siguen conculcados. Este Movimiento está muy vivo en la historia reciente de nuestro país: recordamos también la marcha realizada en el año 2014 conocida como El Tren de La Libertad, cuya máxima fueron los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en alarmante retroceso por las amenazas de modificación de la ya de por sí limitada ley que permite la Interrupción Voluntaria del Embarazo, así como las convocatorias llevadas a cabo estas últimas semanas en conmemoración de la Marcha del 5N.

Las reivindicaciones expresadas en estas movilizaciones siguen vigentes y son de total actualidad:

- *El reconocimiento de todas las formas de violencia cometidas hacia las mujeres.*
- *La real implicación y voluntad política y de las instituciones públicas para la erradicación de las violencias machistas.*
- *Implantación de la coeducación en las escuelas y la formación en género para el funcionariado en todos los niveles de las administraciones públicas.*

Desafortunadamente, los efectos de esta reivindicación colectiva multitudinaria han quedado circunscritos al ámbito social. La movilización ha contribuido a sensibilizar, y a consolidar un nuevo sentido común según el cual la mitad de la población no puede quedar subordinada a la otra mitad. Sin embargo, estos efectos no han calado del mismo modo en la práctica política. Durante los últimos años hemos visto cómo las partidas presupuestarias destinadas a la lucha contra la violencia machista han sufrido un recorte de nueve millones de euros. España dedica a la prevención integral de la violencia de género un 26% menos de recursos que en 2010. El dinero que destina el Gobierno ha pasado en seis años de los 34,3 millones de 2010 (pico de la financiación) a los 25,2 que prevé gastar en 2016. Lo más grave de estas cifras es, evidentemente, que comportan terribles consecuencias humanas. En los últimos años ha aumentado el número de feminicidios y a su vez han disminuido las denuncias: sólo nueve de las cincuenta y cinco mujeres asesinadas en 2015 habían denunciado previamente a sus agresores. Este dato es la muestra de que la falta de recursos públicos se traduce en un aumento de la violencia machista.

Los recortes del gobierno del Partido Popular en materia de igualdad y servicios sociales tienen mucho que ver con este repunte, pero no son su única causa. Si la crisis del actual sistema ha socavado la calidad de vida de millones de personas en nuestro país, es fácilmente contrastable que

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

uno de sus efectos más preocupantes es la feminización de la pobreza: las mujeres son quienes sufren los índices más altos de paro -el paro femenino supera en un 20% al paro masculino- y una insultante brecha salarial del 24%, lo que las sitúa como las principales afectadas por la precariedad económica. Por ello, la falta de independencia y de alternativa habitacional digna para las mujeres en situación de violencia y/o de precariedad es otro de los motivos que les impide denunciar a sus agresores.

Tras muchos años de lucha para conseguir que la violencia machista se convierta en un problema público y político, este grave retroceso contribuye a relegarla de nuevo al ámbito privado. Luchar contra la violencia de género no puede quedar limitado a la denuncia pública de los asesinatos machistas, sino que debe existir un reconocimiento de que éstos son la manifestación más cruenta de todo un sistema estructuralmente desigual que hay que combatir.

El pasado 15 de noviembre de 2016 se aprobó por unanimidad en el Congreso de los Diputados una PNL presentada en conjunto por el PP y por el PSOE para iniciar un Pacto de Estado contra las violencias machistas. Esta PNL incluye, entre otras cuestiones, la reforma de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para incorporar todas las formas de violencia machista que existen, tal y como se acordó en el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, conocido como Convenio de Estambul, suscrito por España en el año 2014. Hasta la fecha, nuestra legislación sólo reconoce como víctimas a aquellas mujeres asesinadas por sus parejas o sus exparejas, excluyendo infinitud de casos -como los de las prostitutas asesinadas, o aquellas que han sido previamente violadas- de mujeres que son claras víctimas mortales del machismo, invisibles en los recuentos oficiales. También se recogen en la propuesta aprobada una serie de medidas concretas y urgentes para la lucha contra la violencia machista: el refuerzo de las Unidades de Coordinación para garantizar la seguridad de las víctimas, el acompañamiento judicial, la activación de protocolos de seguimiento e intervención para denuncias retiradas, y la reparación del daño a los menores afectados. Se hace mención específica, asimismo, a la necesidad de aumentar el gasto público para poder financiar estas medidas. Sin embargo, no existe un acuerdo concreto sobre la cantidad presupuestaría que deberá consignarse a este propósito. El Pacto de Estado contra las violencia es esencial, pero podría convertirse en papel mojado si no se dota de recursos económicos que permitan poner en marcha las medidas necesarias para contrarrestar el terrorismo machista.

En Orihuela contamos con el SEMAVIG, el Servicio Municipal de Atención a la Violencia de Género, dotado de recursos municipales para el desarrollo de una lucha contra la violencia machista adaptada a la realidad

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

local. Hasta la fecha ha demostrado ser una potente herramienta con dos líneas de trabajo fundamentales: la sensibilización y la prevención, y el apoyo directo a las mujeres víctimas de la violencia machista. Es nuestra responsabilidad seguir trabajando para dotarlo del personal y del dinero público que sean precisos para consolidarlo y reforzarlo, así como para permitir su crecimiento mediante la incorporación de mecanismos que ofrezcan a las víctimas nuevas posibilidades para salir de la espiral de violencia.

En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

***PRIMERO**.- Exigir al gobierno central el cumplimiento efectivo de la PNL aprobada en el Congreso el pasado 15 de noviembre de 2016, que incluye, entre otras cuestiones, la ampliación del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género a todas las formas de violencia contra la mujer de acuerdo con el Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) ratificado por España.*

***SEGUNDO**.- Exigir al gobierno central el compromiso de que los próximos Presupuestos del Estado recuperen el gasto público recortado en los últimos años en materia de lucha contra la violencia de género.*

***TERCERO**.- Exigir a la Generalitat Valenciana el cumplimiento de la ley 7/2012 de 23 de noviembre integral contra la violencia contra la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en la línea en la que se viene trabajando en esta legislatura, aumentando progresivamente la dotación económica e implementando mecanismos de evaluación y publicación de datos, actuaciones y conclusiones.*

***CUARTO**.- Dotar al SEMAVIG (Servicio Municipal de Atención a la Violencia de Género) de más recursos humanos y económicos, que permitan consolidar y reforzar el trabajo realizado hasta la fecha por nuestros técnicos municipales. Estos recursos se invertirán en el crecimiento del servicio en sus dos líneas de actuación: por un lado, la prevención -con medidas como la ampliación de los talleres educativos que se imparten en los centros docentes, o la formación continua y especializada en violencia machista para el funcionariado municipal- y por otro, el apoyo directo a las mujeres víctimas de violencia machista. La Relación de Puestos de Trabajo que se está elaborando actualmente en el Ayuntamiento de Orihuela contemplará la necesidad de ampliar la plantilla del área de Igualdad.*

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

***QUINTO**.- Poner en marcha un Punto de Encuentro Local, que sirva como lugar seguro de encuentro entre los menores y sus progenitores, con el objeto de proteger los derechos de la infancia en las situaciones de violencia machista.*

***SEXTO**.- Incluir en los Presupuestos Municipales de 2017 una partida destinada a la puesta en marcha de una casa de acogida local para mujeres víctimas de violencia machista, que les proporcione alternativa habitacional exista o no una denuncia formal de maltrato. Esta medida será implementada bajo la supervisión del SEMAVIG, con el fin de que las mujeres dispongan de la atención psicológica y jurídica necesaria a lo largo de su proceso de emancipación.*

***SÉPTIMO**.- Trabajar para eliminar cualquier tipo de traba que pueda existir hacia las mujeres migrantes en situación irregular para acceder a medidas de atención integral y protección efectiva contra la violencia de género en el ámbito local.*

***OCTAVO**.- Convertir la perspectiva de género en un criterio transversal en cualquier actividad municipal, en los ámbitos educativo, laboral, cultural, festivo, sanitario y social. >>----------*

3.1.1.5. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PRESENTADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 (RE 37878) PARA SOLICITAR A UNICEF LA CONDICIÓN DE "MUNICIPIO ALIADO DE LA INFANCIA". APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Socialista el día 17 de noviembre de 2016 (RE 37878) para solicitar a UNICEF la condición de "Municipio Aliado de la Infancia."

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano.

http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-14-ordinario-de-24-11-16.htm?id=18#t=14473.6

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

El Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad,** es decir con los votos favorables (23) de los Sres. Concejales Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D.Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. Maria Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñeguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), D Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **APRUEBA** l**a siguiente moción:**

----------<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

UNICEF es el Organismo permanente de las Naciones Unidas para la infancia, cuyo mandato es responder a las necesidades de los niños y proteger sus derechos. Su labor se basa en la Convención sobre los Derechos del Niño, el tratado internacional más ratificado de la historia.

UNICEF Comité Español comenzaba a dar sus primeros pasos en 1961. En la actualidad es uno de los 36 Comités Nacionales que contribuyen al trabajo del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. El objetivo de la sección española, es lograr que los derechos de la infancia se conviertan en principios éticos perpetuos y en normas de conducta internacionales, siendo considerados parte integrante del progreso de la humanidad.

UNICEF Comité Español, creaba en 2001 el Programa Ciudades Amigas de ia infancia (Programa CAI) con el propósito de promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en pueblos y ciudades de la geografía española. Este proyecto forma parte a su vez de la iniciativa de Ciudades Amigas de la Infancia liderada por UNICEF Internacional desde el año 2000, en la que colaboran gobiernos nacionales, administraciones locales, ONGs y otras entidades públicas y privadas.

El Programa CAI, insiste en la necesidad de profundizar y dar mayor alcance a la participación activa de niños y adolescentes como ciudadanos y sujetos de derecho, asegurándoles la libertad para expresar sus puntos de vista sobre todas las cuestiones que les afectan en su municipio; por tanto, la población-objetivo prioritaria del Programa CAI son: los niños, niñas y adolescentes que habitan en el territorio administrado por un Gobierno Local, gozando de especial atención los que se encuentran en situación de riesgo de pobreza, exclusión y mayor vulnerabilidad por razones

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

económicas, biológicas o sociales.

En su gestión, el Programa CAI está apoyado por una Secretaría Permanente compuesta por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias y el Instituto Universitario de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA).

Entre los objetivos del Programa Ciudades Amigas de ia infancia destacan:

- *Impulsar el desarrollo de políticas municipales que tiendan a favorecer la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.*
- *Planificar y hacer efectiva una política local de forma sectorial, integral, transversal y continua a favor del interés superior de la infancia.*
- *Impulsar la adopción de Planes de Infancia Municipales.*
- *Promover la participación de niños, niñas y adolescentes en la vida pública municipal a través de los Consejos de la Infancia.*
- *Crear alianzas locales a favor de la infancia y la adolescencia con otras instituciones de ámbito local, de otras AAPP y entidades privadas.*
- *Abrir un marco de colaboración entre el Ayuntamiento y UNICEF Comité Español.*
- *Otras líneas de actuación complementarias realizadas por el Programa CAI son:*
- *Formación: dirigida a técnicos municipales de infancia así como a otros actores sociales.*
- *Difusión: de contenidos relacionados con los objetivos del Programa a través de la web municipal y medios de comunicación.*
- *Intercambio y Aprendizaje: mediante la red social en internet RED CAI.*
- *Colaboración: en distintos tipos de actos con otras entidades como asociaciones, AMPAS, fundaciones.*
- *Municipio Aliado: un municipio que adquiere la condición de Municipio Aliado de la Infancia es aquel que se ha comprometido a trabajar de forma coordinada y estable a favor de la infancia y la adolescencia desde una perspectiva de derechos.*

Esta última condición compromete al Gobierno Municipal y a UNICEF Comité Español a establecer un protocolo de comunicación y colaboración, de modo que, en adelante, trabajen juntos para lograr que Orihuela esté en condiciones de cumplir los objetivos del Programa CAI. La respuesta

afirmativa de UNICEF otorgará con efectos inmediatos la condición de Municipio Aliado de la Infancia.

A través del Programa CAI, el Comité Español de UNICEF reconoce cada dos años la labor de los Gobiernos Locales mediante la concesión del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia. Se trata de un distintivo que UNICEF Comité Español concede a los Gobiernos Locales por el trabajo que realizan de manera conjunta y coordinada, municipios y ciudadanía a favor de los derechos de la infancia y adolescencia. Para acceder a este reconocimiento sería necesaria la solicitud expresa del Alcalde solicitando participar en la convocatoria.

La solicitud además deberá ir acompañada de una moción aprobada por el Pleno Municipal y certificada por el Secretario del Ayuntamiento donde se proponga la participación en la convocatoria del Reconocimiento del Sello CAI.

La condición de Municipio Aliado, no implica la obligación de solicitar por parte del Gobierno Local la participación en esta convocatoria.

Otros reconocimientos a los Gobiernos Locales u otras entidades sociales que participen en el Programa CAI son los premios a las Buenas Prácticas a favor de la infancia y a la adolescencia.

En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

***PRIMERO**.- Instar al Alcalde D. Emilio Bascuñana, solicitar a UNICEF Comité Autonómico de la Comunidad Valenciana, la condición de Municipio Aliado de la Infancia para la Ciudad de Orihuela.*

***SEGUNDO**.- Instar al Equipo de Gobierno a que acepte el compromiso que entraña la condición de Municipio Aliado de la Infancia: participar con UNICEF Comité Español estableciendo un protocolo de comunicación y colaboración para realizar gradualmente las acciones que requiera el desarrollo del Programa Ciudades Amigas de la Infancia.>>-------*

3.1.1.6. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PRESENTADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 (RE 37879) RELATIVA A LA SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL FONDO AUTONÓMICO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Socialista el día 17 de noviembre de 2016 (RE 37879) relativa a la solicitud

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

a la Diputación Provincial de Alicante para su participación en el Fondo Autonómico de Cooperación Municipal.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano.

http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-14-ordinario-de-24-11-16.htm?id=18#t=15526.9

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con **12 votos a favor** de los Sres. Concejales Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D.Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. Maria Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), D Carlos Bernabé Martínez, Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC) y **11 votos en contra** de D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñeguez y Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), **APRUEBA** l**a siguiente moción:**

----------<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, recoge en su artículo 64.3 que "Para potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad, por Ley de Les Corts, se creará el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal."

En febrero de 1999, la VII Asamblea General Extraordinaria de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, aprobaba el documento de Pacto Local donde se recogía en el apartado 5 lo siguiente:

"Como desarrollo del Principio de Suficiencia Financiera consagrado en nuestra Constitución, entendemos que ha llegado el momento de dar cumplimiento a los establecido en el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de los dispuesto en los artículos 2 y 39 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En este sentido, se requiere la creación de un Fondo de Cooperación Municipal con el fin de ser un instrumento que coadyuve a dotar de mayores recursos económicos a las haciendas municipales."

En 2010, se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la Ley 8, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en la que en su artículo 201.1 dice:

"De conformidad con el artículo 64.3 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana se crea el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana, que tiene por objeto potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad."

Desde el ámbito municipal somos conscientes de las importantes dificultades económicas por las que los ayuntamientos estamos pasando y que, en buena medida, no permiten alcanzar las cotas de eficacia deseables en aquellas funciones que son de nuestra competencia. Estos apuros, que en muchos casos prosiguen pese a los ingentes esfuerzos que desde los ayuntamientos se han realizado para sanear sus cuentas, se han visto notablemente agravados por la atadura que para las haciendas municipales ha supuesto la aprobación por parte del gobierno de España de leyes como la de Estabilidad Presupuestaria y el conocido como techo de gasto.

Esta mano sobre el cuello de los ayuntamientos tiene como principales perjudicados a los vecinos y vecinas de nuestros pueblos y ciudades, actores sobre los que recae el buen o mal funcionamiento de los servicios públicos que gestionamos los ayuntamientos.

Por ello, mostramos nuestro apoyo al Fondo de Cooperación Municipal, que el Consell ha puesto sobre la mesa como una muestra clara del interés de la Generalitat Valenciana por vertebrar nuestra Comunidad, nutriendo a los ayuntamientos de más fondos y más autonomía.

Igualmente consideramos que el reto de dotar a ios consistorios de más recursos que mejoren la calidad de vida de sus vecinos y vecinas es una tarea de todas las instituciones, por lo que exigimos que todas las partes implicadas tomen conciencia y participen, sin condiciones, en este Fondo de Cooperación Municipal.

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

***PRIMERO**.- Instar a la Diputación de Alicante para que participe en el Fondo Autonómico de Cooperación Municipal, lo que supondría un incremento de los recursos económicos y, en definitiva, la puesta en marcha de políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.*

***SEGUNDO**.- Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, así como al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de las Cortes Valencianas, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de las Cortes Valencianas y al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.>>----------*

3.1.1.7. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PRESENTADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 (RE 37880) SOBRE INCORPORACIÓN DE UN PSICÓLOGO CON DESTINO AL SEMAVIG. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Socialista el día 17 de noviembre de 2016 (RE 37880) sobre incorporación de un psicólogo con destino al SEMAVIG.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano.

http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-14-ordinario-de-24-11-16.htm?id=18#t=17077.2

Llegados a este punto, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito presenta enmienda *"in voce"* en el sentido de suprimir el punto 2º de la parte dispositiva que propone " que se tomen las decisiones necesarias para que el SEMAVIG vuelva a ubicarse en el Edificio Poeta del Pueblo".

El Sr. Alcalde-presidente recuerda que para ser aceptada la enmienda "in voce", debe existir unanimidad. Existiendo unanimidad por asentimiento, se somete el asunto a votación con la enmienda incorporada, arrojando el siguiente resultado:

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

El Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad,** es decir con los votos favorables (23) de los Sres. Concejales Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D.Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. Maria Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñeguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), D Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **APRUEBA** l**a siguiente moción:**

----------<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A principios del año 2.012 este Ayuntamiento puso en marcha en Orihuela el SEMAVIG, un servicio de atención psicosocial dirigido a las víctimas de violencia de género que por primera vez en la Comunidad Valenciana incluía en esa atención a los más olvidados de esta barbarie como son los niños y las niñas, dando una respuesta integral para paliar, en la medida de lo posible, los daños producidos por los maltratadores en sus víctimas.

Implicados en la lucha contra la violencia machista apostamos por alejarnos de las palabras huecas, que tantas veces se utilizan alrededor de esta lacra, y trabajar con realidades, ya que teníamos la firme convicción de que desde la administración local, la más cercana a la ciudadanía, se debía ofrecer una atención global y especializada a las mujeres y a sus hijos e hijas que en nuestro municipio padecían o padecen la violencia machista.

Para ello se habilitó en el Edificio Poeta del Pueblo, un espacio confeccionado a medida para que el servicio pudiera ser prestado en las mejores condiciones. El servicio comenzó su andadura con una Técnica Media en Acción Social que ejercía como Jefa de Servicio, con una Psicóloga que fue contratada para ello, con un Trabajador Social que era el puente perfecto entre la OAVD (Oficina de Ayuda a las Víctimas del Delito) y el SEMAVIG, una Auxiliar Administrativa y una Conserje.

Desde su inicio, ese servicio ha llevado a cabo entre otras actuaciones, campañas de sensibilización ciudadana, de prevención de la violencia machista entre más 5000 alumnos y alumnas de Secundaria así como campañas de coeducación dirigidas a más de 3000 niñas y niños de

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

primaria.

Pero sin duda el principal objetivo del servicio era poder prestar una intervención social y sobre todo psicológica a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos, las cifras en atenciones realizadas, más de 4000 consultas y cerca de 600 intervenciones confirman la necesidad del mantenimiento de este servicio.

Lamentablemente desde hace casi un año el servicio se vio mermado en cuanto a su personal y la persona que ejercía como Jefa de Servicio fue trasladada a otro departamento, esta cuestión ha venido por dos veces a este Pleno y la única respuesta obtenida como viene siendo ya habitual ha sido "estamos en ello y lo solucionaremos".

Además del recorte en personal y desde la misma fecha, el SEMAVIG ha dejado de prestarse en las instalaciones preparadas para ello siendo relegado a un lugar que desde nuestro punto de vista, no cuenta con la infraestructura acorde para su buen desarrollo.

Desde este Grupo Municipal entendemos que ante esta situación la paciencia y las buenas intenciones deben cambiar por una clara implicación del equipo de gobierno que con actos y decisiones acaben con la situación de riesgo en la que se ha puesto este servicio municipal, que consideramos esencial y que debería ser prioritario en la gestión municipal.

En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

***ÚNICO**.- Que existiendo una vacante en el Presupuesto Municipal en el Orgánico 10 Bienestar Social, Igualdad, Inmigración, Participación Ciudadana, Transparencia y Juventud, para un Psicólogo/a Al nivel 20, se realicen los trámites legales oportunos para dotar de presupuesto suficiente y para que pueda incorporarse al personal existente en el SEMAVIG.>>----*

3.1.1.8. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PRESENTADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 (RE 37897) SOBRE OBRAS DE ADAPTACIÓN DE ASEOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "ANTONIO SEQUEROS" A PERSONAS CON DISCAPACIDAD". APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Popular el día 17 de noviembre de 2016 (RE 37897) sobre obras de adaptación de aseos del Centro de Educación Especial "Antonio Sequeros" a personas con discapacidad.

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano.

http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-14-ordinario-de-24-11-16.htm?id=18#t=18022.2

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con **15 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñeguez y Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), D Carlos Bernabé Martínez, Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC) y **8 votos en contra** de Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D.Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas y Dña. Maria Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), **APRUEBA** l**a siguiente moción:**

----------<<ANTECEDENTES

En Orihuela , en el entorno del Palmeral y con entrada por la Avda. Doctor García Rogel nº 13, se encuentra el CEE "Antonio Sequeros", próximo al "Centro Ocupacional Oriol" y al CEFIRE. Y forma parte de la oferta de centros educativos en Orihuela.

El Centro de Educación Especial " Antonio Sequeros" cuenta actualmente con 96 alumnos y una plantilla de 43 personas, entre docentes, educadores, fisioterapeutas, orientadora, técnico FP, especialistas (música, religión, educación física..), personal de comedor y cocina, persona! de servicios, además del servicio externo de limpieza.

Este centro, como todos sabemos, proporciona atención educativa integral al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo,

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

desde Educación Infantil 2º ciclo, alumnado que en la mayoría de los casos permanece en el centro hasta los 21 años de edad.

Un centro donde los alumnos necesitan determinados apoyos y atenciones educativas, específicas por presentar discapacidades. Este centro proporciona atención integral a alumnado para el mantenimiento, rehabilitación y mejora de las habilidades personales.

El centro entró en funcionamiento en el año 1984, en el edificio original construido por la Conselleria de Educación en aquel momento. Posteriormente, en el año 2004, tuvo lugar una ampliación del mismo, también por parte de la CE, consistente en la construcción de un edifico adjunto de unos 500 m2, distribuidos en dos alturas, que aloja las instalaciones de comedor, cocina, lavandería, calderas, 4 clases y aula polivalente. Tanto la construcción original como el edificio ampliado, no se adecúan a la normativa en materia de accesibilidad al no haberse acometido las actuaciones necesarias para su adaptación , en el caso del primer edificio; y en el caso del segundo, no haberse tenido en cuenta esa normativa que ya en el momento de su construcción era de aplicación. De tal manera que las adaptaciones que puntualmente se han realizado, se han hecho por parte del propio centro en algunos casos y con la participación del ayuntamiento. Adaptaciones sólo parciales e insuficientes, dado que su completa ejecución, requieren la implicación de la Conselleria de Educación, propietaria del edificio.

La necesidad más apremiante es la que afecta a las instalaciones de los aseos, y que son las siguientes:

-Patio: dos aseos para alumnado, NO ADAPTADO.
-Planta baja: dos aseos para alumnado y dos para el profesorado. NO ADAPTADOS.
-Planta primera: dos aseos alumnado y dos aseos individuales (alumnado y profesorado). NO ADAPTADOS.

Resulta más que necesario, urgente, acometer estas obras de acondicionamiento, teniendo en cuenta las especiales características de las personas usuarias de estos servicios, personas en la mayoría de los casos con movilidad reducida y/o asistidas, que requieren el concurso de terceras personas para la adecuada atención de sus necesidades.

Un centro que cuenta con más de 30 años desde su construcción. Pero que no se ha ¡do adaptando a las nuevas normativas técnicas de accesibilidad.

Y por lo tanto no son considerados los derechos de los alumnos del CEE "Antonio Sequeros".

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

En la ley 51/2003, de 2 de diciembre de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, las personas con discapacidad constituyen un sector de población heterogénea, pero todas tienen en común que, en mayor o menor medida, precisan de garantías suplementarias para vivir con plenitud de derechos o para participar en igualdad de condiciones en la vida económica, social y cultural. La constitución Española reconoce (art. 14) la igualdad de todos ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. Y que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. A su vez, su artículo 49, refiriéndose a las personas con discapacidad, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para disfrute de sus derechos.

De esta especial necesidad de protección y promoción de la igualdad de las personas con discapacidad ha surgido la creación de un importante cuerpo legal tendente a garantizarla. La Generalitat destaca de manera especial la Ley 11/2003, del 10 de Abril, sobre Estatuto de las Personas con Discapacidad donde reconoce en su exposición de motivos que la Generalitat procurará paulatinamente aumentar la dotación económica presupuestaria para alcanzar la plena realización de los principios que vienen recogidos en esta Ley y se regula la ordenación de la tipología de centros y servicios de acción social destinados a las personas con diversidad funcional. Así establece (art.4) el Principio de responsabilidad pública: La Administración de la Generalitat o sus entidades autónomas y las empresas de la Generalitat contempladas en la legislación pública valenciana, procurarán, dentro de sus disponibilidades presupuestarías, los medios y destinará los recursos financieros, técnicos, humanos y organizativos necesarios para alcanzar la plena realización de los principios que se enumeran en el presente Ley.

Y por lo que hace referencia al ámbito educativo, la Ley indica de manera precisa en su art. 18 que " la Conselleria u organismo de la Generalitat Valenciana con competencias en materia de educación será la encargada de garantizar una política de fomento de la educación y del proceso educativo adecuado para las personas con discapacidad", y añade en su art. 19 que "se facilitará la puesta en marcha de opciones educativas tendentes a conseguir el desarrollo integral del alumnado con discapacidad" y " la administración de la Generalitat dotará a los centros educativos sostenidos con fondos públicos, a todos los niveles, de los recursos necesarios, humanos y/o materiales,para atender las necesidades del alumnado con discapacidad, así como implementará las adaptaciones curriculares necesarias para afrontar con éxito la tarea educativa, llevando a cabo para ello las agrupaciones que resulten pertinentes" .

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

La normativa pone de manifiesto, y en el ámbito específicamente educativo, que la a finalidad última de la actuación compensadora de la administración pública debe ser la satisfacción y el aseguramiento del derecho que estas personas tienen a una Educación de calidad, permitiendo la superación en este contexto, de las dificultades y barreras que pudieran derivarse para los mismos de sus circunstancias de discapacidad.

Desde el curso académico 2008/2009, el equipo directivo del centro, está reclamando a la Conselleria de Educación, de una manera reiterativa, la necesidad de adaptar los aseos del centro a las exigencias legales. Y así lo ha ido reflejando en la memoria final de cada curso académico como actuaciones pendientes de realizar, un año tras otro.

Que tomamos nota de esta importante actuación y la necesidad para que este centro educativo de nuestro municipio cuente con la necesaria calidad de sus instalaciones para sus usuarios. Que dada la envergadura de las obras y las competencias estrictas de mantenimiento que tiene asignadas la concejalía de educación, según art 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, no se tratan de una obras de mantenimiento sino que corresponde a Conselleria de Educación, propietaria del edificio, la realización de dichas obras.

Estas circunstancias inciden de manera negativa en el correcto desarrollo de las funciones educativas, redundando en una indiscutible merma en el efectivo disfrute del derecho a la educación de estas personas y, con ello, en su calidad de vida. Añadiendo las dificultades para los docentes y resto de profesionales responsables de la adecuada atención integral del alumnado. De todo los cual existe constancia en los informes del Equipo Directivo del centro y las actas de su Consejo Escolar.

Ante esta situación que vienen prolongándose desde hace varios cursos académicos, la Conselleria de educación debe ser respetuosa con sus obligaciones tanto desde el punto de vista general, como el específicamente educativo, y debe superar las barreras existentes para el pleno disfrute del derecho a la igualdad de las personas discapacitadas.

En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

***ÚNICO**.- Instar a la Conselleria de Educación que adopte cuantas medidas organizativas y presupuestarias resulten precisas para proceder a las obras necesarias para la adaptación de los aseos del CEE "Antonio Sequeros" a personas con discapacidad, según la normativa técnica de accesibilidad vigente.>>----------*

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

3.2. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

3.2.1. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y de las Concejalías Delegadas siguientes:

LIBRO REGISTRO	NUMERACIÓN DE DECRETOS
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	DEL 541 AL 557
CONCEJALES DELEGADOS	DEL 2232 AL 2460

3.2.2. INTERVENCIÓN.- EXPTE. 11706/2015.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LOS REPAROS DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2016 Y RESOLUCIONES DICTADAS CORRESPONDIENTES A REPAROS INTERPUESTOS, SEGÚN INFORMES EMITIDOS POR EL INTERVENTOR MUNICIPAL ACCIDENTAL DE FECHA 24/10/2016 Y 16/11/2016 RESPECTIVAMENTE.

Se dio cuenta de tres informes emitidos el 24 de octubre y el 11 de noviembre de 2016 por el Interventor Accidental de Fondos con códigos de verificación nº 5RZ9C4L2PLG4YP69JQL4STQZZ y KFM7JW3G3YDQ2PN5QSR4KF3TC respectivamente, sobre los reparos efectuados en los meses de septiembre y octubre de 2016 y resoluciones adoptadas por el Alcalde contrarias a los mismos, quedando el Pleno debidamente enterado.

3.2.3.- INTERVENCIÓN.- EXPTE. 25937/2016.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DEL INFORME DEL INTERVENTOR MUNICIPAL ACCIDENTAL DE FECHA 09/11/2016 SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN RELACIÓN A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSEXTA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES.

Se dio cuenta del informe emitido el 9 de noviembre de 2016 por el Interventor Accidental de Fondos con código de verificación nº 64L4PX759K25XLLX95QHC9Q6Z relativo al grado de cumplimiento de las inversiones financieramente sostenibles en relación a la Disposición Adicional Decimosexta del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, con el siguiente contenido:

----------<<I.- ANTECEDENTES.

La Diputación Provincial de Alicante acordó la concesión de ayuda dineraria al Ayuntamiento de Orihuela dentro de la convocatoria y las obras

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

que se relacionan a continuación:

Subvenciones otorgadas al Municipio (Concejalía de Infraestructuras)		
	Características	*Año*
"Obras de acondicionamiento y mejoras de la pavimentación en Orihuela y sus Pedanías". Expte. 27607/15	*Diputación Provincial . Convocatoria para Inversiones en Obras y Reparaciones de Cooperación Municipal financieramente sostenibles, anualidad 2015. Subvención 100% de la inversión 360.000,00€*	*2015*

II.- NORMATIVA APLICABLE.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (se citará como TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012 de 21 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden EHA/3565 /2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los
Presupuestos de las Entidades Locales.

III-FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1-La Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 21 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece en su apartado sexto establece lo que sigue:

"Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web".

La definición de los requisitos que deben cumplir las inversiones para ser consideradas "financieramente sostenibles" se ha incluido en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

REQUISITOS DE LA INVERSION DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA DISPOSICION ADICIONAL DECIMOSEXTA DEL TRLRHL.

De acuerdo con la norma señalada, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla con los requisitos siguientes:

a) Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades locales que se

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Que la inversión proyectada tenga reflejo en los grupos de programas que se relacionan en la Disposición Adicional Decimosexta TRLRHL.

Los grupos de programas que se recogen en dicha norma son los siguientes:

161 Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas
162 Recogida, eliminación y tratamiento de residuos
165 Alumbrado público
172 Protección y mejora
412 Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos
422 Industria
425 Energía
431 Comercio
432 Ordenación y Promoción Turística
441 Promoción, Mantenimiento y desarrollo del transporte
442 Infraestructuras del transporte
452 Recursos hidráulicos
463 Investigación científica, técnica y aplicada
491 Sociedad de la información
492 Gestión del conocimiento
133 Ordenación del tráfico y estacionamiento
153 Vías públicas
171 Parques y jardines
336 Protección del patrimonio Histórico-Artístico
453 Carreteras
454 Caminos vecinales
933 Gestión del patrimonio

d) Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

Queda acreditado en los informes de los servicios técnicos que ninguna de las inversiones realizadas se encuentran en esa situación.

e) El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del Presupuesto general de la Corporación Local.

En el caso de las Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares podrán incluir gasto computable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que:

Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico financiero convenientemente aprobado.

f) La inversión debe permitir, durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación.

La estabilidad presupuestaria, exige que la Entidad Local liquide sus Presupuestos con capacidad de financiación (o, al menos, en equilibrio) en términos de Contabilidad Nacional.

La liquidación del ejercicio 2015 cumple los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de acuerdo con los datos que se contienen en el Informe de Intervención, ascendiendo el superávit presupuestario a 11.907.667,08 euros.

En cuanto a la deuda, el porcentaje de endeudamiento a 31 de diciembre de 2015 ascendería a 58,01

Consta en el expediente informe técnico en relación a las inversiones en el que se manifiesta:

"Una vez realizada la inversión y durante su vida útil, los gastos de mantenimiento y conservación se verán reducidos como se ha indicado en el apartado anterior, por lo que la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión no afectará al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de este Ayuntamiento." >>----------

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3.3. COMPARECENCIAS DE CONCEJALES O DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No se produjeron.

3.4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se produjeron los siguientes:

http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-14-ordinario-de-24-11-16.htm?id=18#t=19700.7

4.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES

No se produjeron.

No habiendo mas asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas y siete minutos, el Sr. Alcalde levantó la sesión, de todo lo cual, yo, como Secretario, doy fe.

Y para que conste, a efectos de su trascripción en el Libro de Actas, conforme a lo dispuesto en el art. 122 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se expide la presente, en Orihuela.

VºBº
EL ALCALDE EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- Emilio Bascuñana Galiano Fdo.: Julio Virgilio Estremera Saura

Ayuntamiento de Orihuela
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444